



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

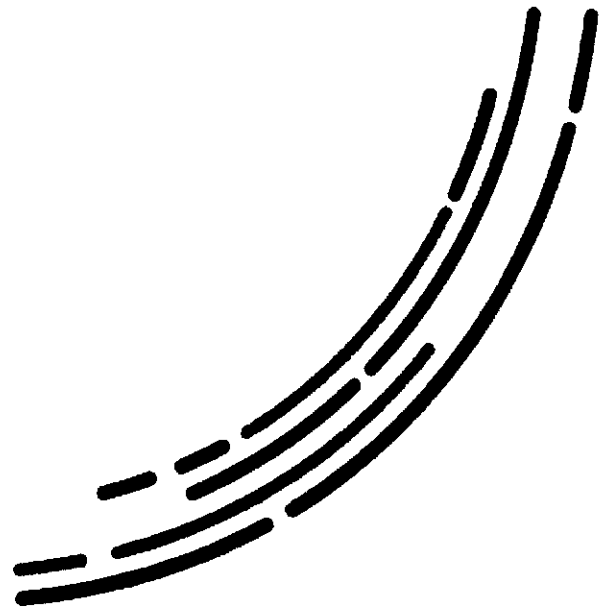
INFORME N° 561 / 2021
17 DE AGOSTO DE 2022



**OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	2
JUSTIFICACIÓN	4
ANTECEDENTES GENERALES	5
OBJETIVO	6
METODOLOGÍA.....	7
UNIVERSO Y MUESTRA.....	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	8
1. Debilidades generales de control interno	9
1.1 Control de correlativos.	9
2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.	10
2.1 Sobre controles respecto de los criterios de elegibilidad de los beneficiarios	10
3. Controles cuya efectividad no operó.	11
3.1 Sobre controles en materias de fiscalización.	11
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	12
4. Plazos de entrega de las transferencias de recursos a las municipalidades.....	12
5. Montos y criterios de distribución de fondos por municipalidad. ..	14
6. Estado de ejecución de los fondos por municipio al 31 de diciembre de 2020.	15
7. Fondos pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2020.	16
8. Sobre la verificación de los criterios de elegibilidad por parte del GORE de Los Lagos.	17
9. Revisión de criterios de elegibilidad de los beneficiarios de la Municipalidad de Osorno.....	18
10. Fragmentación de compras.....	22
11. Licitación ID N° 2297-122-L120.	25
13. Modificaciones en los cálculos de los finiquitos.	27
III. EXAMEN DE CUENTAS	28
14. Rendición de ingresos por parte de las Municipalidades.	28
15. Fondos pendientes de rendición por parte de la Municipalidad de Osorno.	29
16. Diferencia entre el monto pagado y recepcionado.	30
17. Cheque caduco.	31



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES.....	32
ANEXO N° 1 Detalle de transferencias por municipio	36
ANEXO N° 2 Criterios de distribución de recursos.....	37
ANEXO N° 3 Estado de ejecución del programa al 31 de diciembre de 2020...	44
ANEXO N° 4 Saldos pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2020.....	45
ANEXO N° 5 Beneficiarios registrados en comunas fuera de la región de los lagos	46
ANEXO N° 6 Beneficiarios informados por la Superintendencia de Pensiones, periodo abril a julio de 2020	47
ANEXO N° 7 Detalle de cotizaciones compra ágil ID 2297-1642-ag20.....	48
ANEXO N° 8 Rendición de comprobantes de ingresos municipales, por concepto de transferencias asociadas al programa en estudio	50
ANEXO N° 9 Detalle del decreto de pago y guías de despacho de respaldo	51
ANEXO N° 10: Estado de observaciones del informe final N° 561, de 2021.....	52



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 561, de 2021,

Gobierno Regional de Los Lagos, GORE.

Objetivo: Efectuar una auditoría al Programa Subsidio a Municipalidades para el Enfrentamiento de la Crisis Sanitaria COVID-19, ejecutado por el Gobierno Regional de Los Lagos, en adelante GORE, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2020. Asimismo, dar respuesta a los requerimientos contenidos en las presentaciones del entonces Diputado don [REDACTED], ante esta Entidad de Control -referencias N°s 814.583 y 814.958, ambas de 2020-, que dicen relación con la verificación de las transferencias comprometidas a los municipios por parte del Gobierno Regional, sus eventuales retrasos y motivos; los montos y criterios que fueron utilizados para la distribución; y si las respectivas entidades edilicias han recibido los fondos y ejecutado los programas comprometidos.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Administró el GORE de Los Lagos en una cuenta corriente fiscal los recursos del Programa de Subsidio a Municipalidades, y dicha cuenta bancaria posee conciliaciones bancarias en el periodo examinado?
- ¿Exige el GORE la efectiva rendición de cuentas por parte de los entes receptores?
- ¿Supervisa el GORE que los recursos transferidos hayan sido destinados por los órganos receptores para los fines establecidos?
- ¿Ejecuta el GORE acciones tendientes a cumplir con los principios de eficiencia y oportunidad en la transferencia de recursos a otras entidades públicas para atender la situación de emergencia?
- ¿Se han identificado aspectos de control interno relacionados con la materia auditada?
- ¿Cumple el GORE con las disposiciones legales vigentes sobre transferencia de recursos a otras entidades públicas?

Principales resultados de la auditoría:

- De la revisión de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2020, asociada a la cuenta corriente N° 82509062109, del Banco Estado, denominada "Fondos Presupuestarios F.N.D.R.", mediante la cual se pagaron los gastos examinados del programa antes citado, no se advirtieron observaciones que señalar, salvo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la situación de un cheque caducado, por la suma de \$249.242, respecto del cual corresponde que el Gobierno Regional de Los Lagos ~~servicio~~ remita los antecedentes que acrediten la regularización contable efectuada, ello en conformidad a lo dispuesto en el oficio circular N° 96.016, de 2015, Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP, de este Órgano de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

- Se constató que el GORE de Los Lagos, al 31 de diciembre de 2020, transfirió el 100% de los recursos destinados al "Programa de Subsidio a Municipalidades para el Enfrentamiento de la Crisis Sanitaria COVID-19", por un monto total de \$4.999.999.998, de los cuales \$3.844.689.858 (76,89%) se encontraban rendidos; \$934.423.873, (18,69%) fueron reintegrados y \$220.886.267, (4,42%), pendientes de rendición a esa data. Con el fin de verificar las rendiciones efectuadas por los municipios y las medidas adoptadas por el GORE de Los Lagos, se requirieron, por parte de este Órgano de Control, mediante correos electrónicos de fechas 13 de abril, 22 de julio y 30 de julio, todos de 2021, los oficios de aprobación y de rechazo de las rendiciones de los 30 municipios de la región de Los Lagos, información que no fue proporcionada por el citado GORE, lo cual impidió pronunciarse sobre la materia expuesta. Al respecto, la falta de entrega de la documentación solicitada contraviene los artículos 20 y 22 de la resolución N° 10, de 2021, de este origen, que establece normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República y el artículo 131, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, por lo que corresponde que el servicio remita los comprobantes de ingreso que acrediten la regularización del referido monto por rendir, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- Se verificó una diferencia de \$1.597.214, en las rendiciones efectuadas por la Municipalidad de Osorno, respecto al decreto de pago N° 5.230, de 22 de diciembre de 2020, por lo que el GORE de Los Lagos deberá requerir a la entidad edilicia la documentación de respaldo que dé cuenta de la misma, o en su defecto, tendrá que requerir el reintegro correspondiente, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- Se comprobó, respecto de 19 beneficiarios, que no se acreditó el requisito de residencia en la región de Los Lagos, incumpléndose con ello las disposiciones contenidas en el numeral tres de la "Propuesta Programa de Subsidio a Municipalidades para el Enfrentamiento de la Crisis Sanitaria COVID-19", por lo que corresponde que el GORE de Los Lagos requiera a la Municipalidad de Osorno la documentación sustentatoria que dé cuenta de los domicilios de dichas personas, efectuando su validación documental, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- Se constató que dos personas contratadas por la Municipalidad de Osorno para el referido programa, figuran como servidores públicos, en los registros del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, administrado por este Órgano de Control, lo que no se ajusta a la cláusula



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tercera, letra b), del convenio de fecha 26 de junio de 2020, suscrito entre el GORE de Los Lagos y dicha entidad edilicia, "Programas de Subsidio a Municipalidades para el Enfrentamiento de la Crisis Sanitaria COVID-19", por lo que corresponde que el GORE de Los Lagos requiera al Servicio de Salud de Osorno y a la Universidad de Los Lagos, los antecedentes que acrediten si dichas personas cumplían funciones en septiembre de 2020, para las referidas entidades, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

- En relación con el presupuesto aprobado para el programa y las transferencias realizadas por el GORE de Los Lagos, acorde a los procesos y montos involucrados, no se advirtió un retraso excesivo en la entrega de los recursos a los municipios por parte del servicio, razón por la cual esta Entidad de Control no advirtió observaciones que realizar sobre este punto.
- Respecto a las actividades de supervisión y fiscalización, definidas en la cláusula quinta de los convenios suscritos por el GORE de Los Lagos con los 30 municipios de la región, se verificó que el citado servicio no efectuó fiscalizaciones en terreno referentes al programa en estudio, por lo que, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas de control necesarias con el fin de supervisar el cumplimiento de los programas de emergencia que financie.
- Se verificó que, en 14 casos, los municipios remitieron los comprobantes de ingresos de forma posterior a lo establecido en cada uno de los convenios suscritos con el Gobierno Regional de Los Lagos, para el programa en estudio, por lo cual corresponde que el servicio, adopte en el futuro, las medidas administrativas pertinentes de tal forma de requerir a las entidades edilicias dar estricto cumplimiento a lo que se disponga en sus convenios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 10.031 / 2021
REFS. N° 814.583 / 2020
N° 814.958 / 2020
N° 103.593 / 2021
N° 103.788 / 2021

INFORME FINAL N° 561, DE 2021,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA
EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS
SANITARIA COVID-19, EJECUTADO POR
EL GOBIERNO REGIONAL DE LOS
LAGOS.

PUERTO MONTT, 17 de agosto de 2022

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2021, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al Programa de Subsidio a Municipalidades para el Enfrentamiento de la Crisis Sanitaria COVID-19, ejecutado por el Gobierno Regional de Los Lagos, en adelante GORE, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2020.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría fue planificada con el objeto de validar el eficaz y eficiente uso de los recursos públicos del principal ente gubernamental de la región en cuanto a la ejecución presupuestaria, atendida la cuantía de los recursos involucrados y distribuidos ante la situación de emergencia producto de la pandemia por COVID-19, ello, sumado a la urgencia en disponibilizar los fondos a las otras entidades involucradas en la emergencia, entre otros riesgos detectados durante la etapa de planificación.

Además, mediante las referencias N°s 814.583 y 814.958, ambas de 2020, del entonces Diputado [REDACTED], solicitó una fiscalización sobre la correcta y efectiva ejecución de los fondos comprometidos por el Gobierno Regional de Los Lagos a los municipios, en el marco del programa de generación de empleos para enfrentar la situación de emergencia producida por la pandemia COVID-19, toda vez que, según indica, habiéndose aprobado tales recursos por el Consejo Regional en el mes de abril de 2020, al 17 y 19 de agosto de 2020, aquellos no habían sido entregados.

Asimismo, a través de esta auditoría se busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su

A LA SEÑORA
PAULA MARTÍNEZ ZELAYA
CONTRALORA REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 3, Salud y Bienestar y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

ANTECEDENTES GENERALES

En forma previa es del caso señalar que para enfrentar la crisis sanitaria producto del COVID 19, el Gobierno Regional de Los Lagos, destinó recursos para llevar a cabo el “Programa de Subsidio a Municipalidades para el Enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19”, propuesta que fue aprobada por el Consejo Regional de Los Lagos, en sesión ordinaria N° 10, celebrada el 20 de mayo de 2020, el objetivo del mismo era prevenir la afectación del uso de las áreas verdes y espacios público, evitando se generaran más contagios, por medio de la sanitización y/o mantenimiento adecuado y, también, hacer frente al creciente desempleo y disminución de la calidad de trabajo que impactaban a los grupos sociales más vulnerables.

Es de caso consignar que la propuesta del citado programa definió criterios de elegibilidad para los beneficiarios, los cuales establecían ser residentes de la región de Los Lagos, no tener ingresos durante los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2020.

Asimismo, se definieron criterios de exclusión para los beneficiarios, que correspondían a: tener empleo o ingresos formales de cualquier naturaleza, recibir pensión (jubilados); desempleados recientes que perciban seguro de cesantía durante la ejecución del programa; quienes dentro del núcleo familiar perciban el ingreso familiar de emergencia, para este caso se establece que no obstante la municipalidad podrá decidir si otorga el empleo o no, en base a la vulnerabilidad familiar y las listas de espera; y finalmente solo podrá recibirlo una persona por familia.

Ahora bien, de conformidad al artículo 13 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional - en su redacción previa a la entrada en vigencia de las leyes N°s 21.073 y 21.074-, “La administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.”. Agregando en su inciso segundo que para el ejercicio de sus funciones “...los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y estarán investidos de las atribuciones que esta ley les confiere”.

Enseguida, el artículo 22, de ese ordenamiento legal -antes de la entrada en vigencia de las citadas leyes N°s 21.073 y 21.074-, dispone que “El gobierno regional estará constituido por el intendente y el consejo regional”, mientras que los artículos 23 y 27 precisan que el intendente será el órgano ejecutivo del gobierno regional, y que éste será el jefe superior de sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

servicios administrativos, cuyo personal se regirá por la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás normas propias de los funcionarios de la Administración Pública.

Luego, el decreto N° 4, de 8 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud, decretó alerta sanitaria en todo el territorio nacional, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)". Luego, mediante el decreto N° 107, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declararon como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del Covid-19, y por un plazo de doce meses, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país.

Es así como el Gobierno Regional de Los Lagos generó variadas modificaciones y reasignaciones en su presupuesto del año 2020, con el objeto de disponibilizar recursos para el desarrollo de estrategias en programas de salud, sociales (cajas de alimentos), económicos y de rehabilitación de fuentes laborales, en concordancia con el artículo 16, letra j), de la mencionada ley N° 19.175, la cual dispone que serán funciones generales del gobierno regional, "Adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, en conformidad a la ley, y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes".

OBJETIVO

Efectuar una auditoría al Programa de Subsidio a Municipalidades para el Enfrentamiento de la Crisis Sanitaria COVID-19, en el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2020, revisión que para algunos casos puede abarcar períodos anteriores y/o posteriores, según su pertinencia.

La revisión tiene como propósito verificar que el proceso de evaluación y entrega de recursos por parte del GORE de Los Lagos, para enfrentar la emergencia por COVID-19, se haya enmarcado a la normativa legal vigente, así como también validar que los programas se hayan ejecutado atendidas las obligaciones establecidas en cada convenio.

Asimismo, dar respuesta a los requerimientos contenidos en las presentaciones del entonces Diputado don Gabriel Ascencio Mansilla, ante esta Entidad de Control -referencias N°s 814.583 y 814.958, ambas de 2020-, que dicen relación con la verificación de la realización de todas las transferencias comprometidas a los municipios por parte del Gobierno Regional, verificando eventuales retrasos y sus motivos; los montos y criterios que fueron utilizados para la distribución a cada municipio; y si los municipios que han recibido fondos están ejecutando los programas comprometidos.

Finalmente, se efectuó un examen de cuentas a las rendiciones de los recursos transferidos en el marco del referido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

programa a la Municipalidad de Osorno, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, a través del oficio electrónico N° E143513, de 2021, de esta Contraloría Regional, fue puesto en conocimiento del Gobierno Regional de Los Lagos, el Preinforme de Observaciones N° 561, de 2021, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 3.215, ingresado a esta Contraloría Regional el 4 de noviembre de la citada anualidad.

Por otra parte, mediante el oficio electrónico N° E143511, de 2021, de este origen, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Osorno, un extracto del Preinforme de Observaciones N° 561, de 2021, con la finalidad de que esa entidad edilicia formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ORD.ALC.DAJ. N° 1.433, ingresado a esta Contraloría Regional, el 25 de octubre de 2021, complementado posteriormente con antecedentes remitidos por la Directora de Control de ese municipio, a través de correo electrónico del 27 de octubre de la misma anualidad.

Los argumentos y antecedentes de respaldo de ambas entidades fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora contenida en la resolución N° 10, de 2021, que establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control comprendidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando el resultado de la evaluación de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas, la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, y entrevistas con el personal responsable, entre otras pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Finalmente, esta auditoría se ejecutó, durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un período de 90 días a contar del día 18 de marzo de 2020, medida prorrogada sucesivamente hasta el 30 de septiembre de 2021, circunstancias que pudieron afectar el normal desarrollo de la fiscalización.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Control de correlativos.

De la revisión de los cheques y egresos del GORE de Los Lagos, correspondientes al periodo comprendido entre el año 2020 y enero a mayo de 2021, se advirtió que el servicio no realiza su emisión en forma cronológica ni correlativa, lo cual conlleva a un desorden administrativo que dificulta el seguimiento de dichos documentos contables. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Detalle de correlativos.

N° de cheque	Monto (\$)	N° egreso	Fecha egreso
2107736	32.030.000	28	31-01-2021
2107737	584.750	1762	31-12-2020
2107738	428.400.000	1766	31-12-2020
2107739	11.930.000	1728	31-12-2020
2107740	4.375.000	1768	31-12-2020
2107741	42.350.000	1696	31-12-2020
2107742	24.733.150	522	27-05-2021
2107743	30.780.000	30	31-01-2021

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos, mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2021, remitido por don **[Redacted Name]**, Encargado de Tesorería de dicha entidad.

Lo expuesto incumple lo dispuesto en los numerales 46 y 47 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano de Control, que establecen, en síntesis, que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la misma antes, durante y después de su realización, y servir a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones, lo que no ocurre en la especie.

Sobre la materia, el servicio en su respuesta reconoce lo objetado, señalando que esto se produjo por un error involuntario que fue subsanado en las posteriores emisiones de la referida documentación. Precisa, además, que ello no generó un doble pago y menos perjuicio al patrimonio del Gobierno Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, considerando que el servicio ratifica lo observado y dado que se trata de una situación consolidada, se mantiene la observación., y corresponde que, en lo sucesivo, se adopten medidas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a la normativa de control antes citada.

2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.

2.1 Sobre controles respecto de los criterios de elegibilidad de los beneficiarios.

Respecto al riesgo asociado a la eventual selección de beneficiarios que no cumplen con los criterios de elegibilidad y exclusión definidos en la propuesta del "Programa de Subsidio a Municipalidades para el Enfrentamiento de la Crisis Sanitaria COVID-19", se advirtió que el Gobierno Regional de Los Lagos no efectúa ninguna validación que permita mitigar el aludido riesgo.

Sobre la materia, dicha entidad mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2021, de don Segundo Alarcón Segovia, jefe del Departamento de Inversión de la época, señala, en lo que interesa, que los criterios de elegibilidad y preferencia, utilizados por los municipios para construir la nómina de trabajadores seleccionados para el programa, fueron considerados en la etapa de implementación como de exclusiva responsabilidad de las municipalidades de la región, considerando que la información proporcionada por estos contiene la firma del alcalde de cada entidad edilicia y por ende, se considera como fidedigna y real.

Lo anterior, contraviene los numerales 19 y 38 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que establecen, en lo que interesa, que las estructuras de control interno deben proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos generales y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, lo que no se observa en la especie.

Asimismo, la materia observada no se ajusta a los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, los cuales disponen en lo que interesa que, la Administración, en el ejercicio de sus funciones y en el resguardo del interés público, le corresponde velar por la eficiente administración de los recursos públicos puestos a su disposición, lo que no se advierte en la situación en examen.

Sobre lo expuesto, el Gobierno Regional informa que los equipos técnicos de las divisiones de Planificación y Desarrollo Regional, y Presupuesto e Inversión Regional, estuvieron en constante relación con los equipos municipales responsables del referido programa, a través de correos electrónicos, reuniones en plataformas digitales y telefónicamente, en atención a que ese servicio instruyó no realizar visitas en terreno, considerando los siguientes instructivos de carácter nacional:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fecha	Hito N°	Descripción	Cantidad de municipios	Monto en (\$)	Plazos respecto del hito anterior	Plazos respecto del hito inicial (23-04-2020)
		Subsidio a Municipalidades para el Enfrentamiento de la Crisis Sanitaria COVID-19 (CORE).				
12-06-2020	3	Firma de convenios.	1	150.186.466	21	50
26-06-2020			28	4.780.388.265	35	64
01-07-2020			1	69.425.270	40	69
30-06-2020	4	Resoluciones del GORE que aprueban los convenios.	20	3.798.699.010	18	68
15-07-2020			8	876.236.486	33	83
20-07-2020			2	325.064.505	38	88
09-07-2020	5	Fecha de la transferencia.	18	1.899.868.548	9	77
27-07-2020			7	768.585.416	27	95
03-08-2020			3	432.715.575	34	102
27-08-2020			2	1.898.830.462	58	126

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos, mediante correos electrónicos de fecha 4 de marzo y 21 de abril, ambos de 2021, remitidos por don ██████████, jefe del Departamento de Inversión de la época de dicha entidad.

Como se puede advertir, el plazo transcurrido entre la aprobación de la "Propuesta de Reasignación Los Lagos COVID-19 Programa Empleo 5.000", efectuada por el Consejo Regional de Los Lagos, en adelante, CORE, en sesión ordinaria N° 8, celebrada el 22 de abril de 2020, acorde al certificado N° 141, del 23 de abril de esa anualidad, emitido por doña ██████████, Secretaria Ejecutiva, del citado órgano colegiado, y la primera transferencia de recursos efectuada a 18 municipios por un total de \$1.899.868.548, es de 77 días, transcurriendo un plazo de 9 días desde la aprobación del primer convenio, mediante resolución del GORE de Los Lagos.

Respecto a los 2 convenios que presentan un mayor plazo entre el hito N° 1 y la transferencia de recursos (126 días), corresponden a aquellos suscritos con las Municipalidades de Puerto Montt y Osorno, por \$883.457.726 y \$1.015.372.736, respectivamente, los que atendido los montos involucrados debieron cumplir con el control previo de juridicidad ante esta Entidad de Control, siendo cursadas con alcances las resoluciones N°s 50 y 51, de 2020, del GORE de Los Lagos, mediante el oficio N° 3.624, de 25 de agosto de 2020, de este origen.

Por otra parte, consultado el GORE de Los Lagos, respecto a los principales hitos asociados al programa, dicha entidad contempló la solicitud de ajuste presupuestario a la Dirección de Presupuestos, DIPRES, del Ministerio de Hacienda; la capacitación previa de los alcaldes y los equipos técnicos, y el periodo de recepción de antecedentes, hitos transcurridos entre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el periodo de aprobación del programa por parte del CORE de Los Lagos y la firma del primer convenio, los cuales sustentarían el plazo de 50 días transcurrido desde su aprobación. El detalle de los hitos informados por el GORE de Los Lagos se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Hitos informados por el GORE, previa suscripción de los convenios.

Hito N°	Fecha	Descripción
1	22-05-2020	Acuerdo CORE N° 163.
2	09-06-2020	Solicitud de ajuste DIPRES/toma de razón DIPRES del ajuste.
3	28-05-2020	Capacitación alcaldes y equipos técnicos.
4	29-05-2020	Periodo de recepción de formulación.
	29-06-2020	Etapas de observación y subsanación.
5	30-06-2020	Resoluciones exentas que aprueban los convenios.
	16-07-2020	
6	30-06-2020	Resoluciones afectas que aprueban los convenios GORE-Puerto Montt-Osorno.

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos, mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2021, remitido por doña [REDACTED], Asesor Jurídico de dicha entidad.

En este contexto, considerando los antecedentes tenidos a la vista, los procesos y montos involucrados, esta Entidad de Control no advierte observaciones que realizar al respecto.

5. Montos y criterios de distribución de fondos por municipalidad.

En base a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos, se identificaron los montos y criterios de distribución utilizados para la transferencia de los recursos a cada uno de los municipios, con el fin de dar respuesta a las presentaciones del Diputado don [REDACTED], cuyo resumen se presenta en el anexo N° 2 del presente Informe Final.

Respecto a la metodología de distribución de los \$5.000.000.000, según los criterios detallados en la "Propuesta de Reasignación Los Lagos COVID-19 Programa Empleo 5.000", aprobada por el Consejo Regional de Los Lagos, en sesión ordinaria N° 8, celebrada el 22 de abril de 2020, y acorde al certificado N° 141, del 23 de abril de esa anualidad, emitido por doña [REDACTED], Secretaria Ejecutiva del citado órgano colegiado, la ponderación por provincia se basa en los datos estadísticos de cada comuna, según los siguientes criterios:

Tabla N° 5: Criterios de distribución.

Criterio	Porcentaje de ponderación	Monto en (\$)
a) Población: Número de habitantes	50%	2.500.000.000
b) Nivel de ingresos bajo la línea de vulnerabilidad	15%	750.000.000
c) Impacto de contagios por COVID	15%	750.000.000
d) Pobreza multidimensional	10%	500.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Criterio	Porcentaje de ponderación	Monto en (\$)
e) Participación de las jefas de hogar	10%	500.000.000
Total (\$)		5.000.000.000

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos, mediante correos electrónicos de fechas 4 de marzo y 21 de abril, de 2021, remitidos por don [REDACTED], jefe de la época del Departamento de Inversión de dicha entidad.

Cabe precisar que la materia expuesta constituye una constatación de hecho y no una observación.

6. Estado de ejecución de los fondos por municipio al 31 de diciembre de 2020.

Al respecto, de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos y con el fin de dar respuesta a las presentaciones al exdiputado don [REDACTED], se obtuvo un estado de ejecución del programa en estudio por municipio, al 31 de diciembre de 2020 (fecha de finalización de la ejecución de los convenios), cuyo detalle se presenta en el anexo N° 3 del presente Informe Final.

Es del caso señalar que, al 31 de diciembre de 2020, el GORE de Los Lagos, había transferido el 100% de los recursos a los municipios, por un total de \$4.999.999.998, de los cuales un 76,89% correspondiente a la suma de \$3.844.689.858 se encontraban rendidos, y \$934.423.873 equivalentes a un 18,69% fueron reintegrados, quedando un 4,42%, cuyo monto asciende a \$220.886.267, se encontraba pendiente de rendición, a esa data.

En este contexto, con el fin de verificar las rendiciones efectuadas por los municipios y las medidas adoptadas por el GORE de Los Lagos, se requirieron, por parte de este Órgano de Control, mediante correos electrónicos de fecha 13 de abril, 22 de julio, y 30 de julio, todos de 2021, los oficios de aprobación y de rechazo de las rendiciones de los 30 municipios de la región de Los Lagos.

Asimismo, en los citados correos electrónicos, se requirieron las respuestas de las entidades edilicias, la aprobación o rechazo de dichas rendiciones y las fechas de rendición de cada municipio, información que no fue proporcionada por el GORE de Los Lagos, lo cual impide pronunciarse sobre la materia expuesta.

Al respecto, la falta de entrega de la documentación solicitada contraviene lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de la resolución N° 10, de 2021, de este origen, que establece normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República y el artículo 131, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, lo expuesto incumple lo dispuesto en los numerales 46 y 47 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establecen, en síntesis, que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la misma antes, durante y después de su realización, y servir a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones, lo que no ocurrió en la especie.

El servicio señala que, de acuerdo a lo informado por la División de Presupuesto e Inversión Regional, no se efectuaron oficios de aprobación y/o rechazo de las rendiciones, agregando que cuando había observaciones, se les hacían llegar a las Unidades Ejecutoras por correo electrónico con el fin de subsanarlas.

Al respecto, considerando que el servicio no acompaña antecedentes que permitan acreditar lo informado, y que los aludidos convenios suscritos entre el Gobierno Regional y los distintos municipios disponen, en lo que interesa, que la aprobación y/o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad edilicia mediante oficio, lo cual no ocurrió en la especie, corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad en lo sucesivo adoptar las medidas administrativas que le permitan dar cumplimiento a las referidas resoluciones N°s 10, de 2021, y 1.485, de 1996, ambas de este Organismo de Control.

7. Fondos pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2020.

Sobre la materia, de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos mediante correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2021, remitido por don Eduardo Madrid Osorio, Encargado de la Unidad de Informática de dicha entidad, al 31 de diciembre de 2020, 21 municipios mantenían fondos pendientes de rendición por un total de \$220.886.267 (fecha de finalización de la ejecución de los convenios). El detalle se presenta en el anexo N° 4 del presente Informe Final.

Lo señalado, no se ajusta a los convenios y sus modificaciones, suscritos por el GORE de Los Lagos con las 21 entidades edilicias observadas, "Programas de Subsidio a Municipalidades para el Enfrentamiento de la Crisis Sanitaria COVID-19", aprobados mediante las respectivas resoluciones, detalladas en el citado anexo N° 4, las cuales disponen en su cláusula quinta, N°s 2 y 3, en lo que interesa, que el municipio deberá entregar al GORE un informe final de rendición que dé cuenta de los recursos recibidos, ello dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de la rendición, y del saldo no ejecutado si lo hubiere, debiendo entregar este dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto.

Cabe agregar, que dicho precepto alude que, en caso de ser rechazado por el GORE, este exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, la cláusula séptima de los aludidos convenios dispone que la vigencia de estos se extenderá para los casos de Chaitén, Hualaihué y Puerto Montt, hasta el 30 de octubre de 2020 y para el resto de los municipios, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, no se ajusta al artículo 20, inciso segundo de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que previene que las entidades receptoras de fondos debían rendir cuenta dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes en que se hubiera ejecutado el gasto, o en su caso, conforme al artículo 26, del mismo texto regulatorio, que previene que la rendición de cuentas deberá efectuarse en los plazos señalados precedentemente, incluso respecto de los meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

El servicio, señala en su respuesta, que el Departamento de Finanzas y Presupuesto es el encargado en forma única y exclusiva de realizar el registro de la rebaja de estos fondos, ello previa recepción de la "resolución de baja (240190)" y "memos internos (33-01)", los cuales indican que dicha iniciativa está rendida y autorizada, remitiéndose por parte de la División de Inversión Regional, para que el funcionario encargado de la Unidad de Inversión Regional del Departamento de Finanzas, ejecute dicho proceso. Se agrega que, a la fecha de la presente respuesta, los 21 municipios han regularizado esta situación.

Al respecto, considerando que el servicio no remite los antecedentes que acrediten la regularización de los \$220.886.267, por parte de los 21 municipios que presentan la anotada condición, se mantiene la observación, y corresponde que esa entidad remita, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los comprobantes de ingreso que acrediten la regularización de los \$220.886.267, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

8. Sobre la verificación de los criterios de elegibilidad por parte del GORE de Los Lagos.

Respecto a la verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y exclusión de los beneficiarios definidos en la propuesta del "Programa de Subsidio a Municipalidades para el Enfrentamiento de la Crisis Sanitaria COVID-19", se advirtió que, el Gobierno Regional de Los Lagos, no efectuó ninguna validación que permitiera comprobar que los beneficiarios fueran efectivamente residentes de la región de Los Lagos y que estos no recibieran ingresos durante los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2020.

Al respecto, dicha entidad, mediante correo de fecha 29 de abril de 2021, de don [REDACTED] jefe del Departamento de Inversión de la época, señala, en síntesis, que los criterios de elegibilidad y preferencia, utilizados por los municipios para construir la nómina de trabajadores seleccionados para el programa, fueron considerados en la etapa de implementación como de exclusiva responsabilidad de las municipalidades, considerando que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

información proporcionada por estos fue realizada bajo la premisa de que la firma del alcalde, expone información fidedigna y real.

Lo señalado, no se ajusta a lo dispuesto en los convenios suscritos por las 30 entidades edilicias de la región de Los Lagos con el GORE, "Programas de Subsidio a Municipalidades para el Enfrentamiento de la Crisis Sanitaria COVID-19", las cuales disponen en su cláusula quinta, en lo que interesa, que la supervisión y fiscalización del presente convenio y de su ejecución, por parte del Gobierno Regional, corresponderá y estará radicada en las Divisiones de Presupuesto e Inversión Regional, y de Planificación y Desarrollo Regional, de acuerdo a las facultades que a cada una corresponda.

A mayor abundamiento, la citada "Propuesta Programa de Subsidio a Municipalidades para el Enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19", aprobada por el Consejo Regional de Los Lagos, en sesión ordinaria N° 10, celebrada el 20 de mayo de 2020, acorde al certificado N° 163, del 22 de mayo de esa anualidad, emitido por doña [REDACTED] Secretaria Ejecutiva del citado órgano colegiado, dispone en su numeral 3, "Proceso", título "Plazos, informes, ejecución y rendición", que el GORE y el CORE efectuarán fiscalizaciones del desarrollo y uso de los recursos, debiendo estar los municipios disponibles para ello en todo el proceso: antes, durante y después, lo cual no aconteció en la especie.

Por último, lo expuesto incumple los ya citados principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, lo que no se advierte en la situación en examen.

El servicio en su respuesta expone los mismos argumentos analizados en el punto 2.1, precisando que, respecto a la verificación de la residencia de los beneficiarios, el GORE se remite a aceptar la información proporcionada por el equipo técnico municipal.

Al respecto, más allá de las validaciones que pudieran efectuar los municipios, era obligación del GORE supervisar y fiscalizar la correcta ejecución de los convenios, velando por el cumplimiento de los objetivos asociado al programa, ello sumado a que lo objetado corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de regularizar en la actualidad, corresponde mantener la observación, debiendo ese servicio en lo futuro, adoptar medidas tendientes a realizar la supervisión y fiscalización de la ejecución de los convenios que suscriba, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los programas como los de la especie.

9. Revisión de criterios de elegibilidad de los beneficiarios de la Municipalidad de Osorno.

9.a. Región de residencia.

Respecto a la revisión de las comunas de residencia de los beneficiarios, registrada en el Servicio de Registro Civil e



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Identificación, se advirtió que 24 casos no pertenecían a la región de Los Lagos, situación que no se ajusta a lo dispuesto en el convenio de fecha 26 de junio de 2020, suscrito entre el GORE de Los Lagos y dicha entidad edilicia, "Programas de Subsidio a Municipalidades para el Enfrentamiento de la Crisis Sanitaria COVID-19", aprobado mediante la resolución afecta N° 51, de 2020, el cual dispone en su cláusula tercera, letra b), en lo que interesa, que a la municipalidad le corresponde la obligación de desarrollar el proceso de asignación de recursos objeto del convenio, en cuanto a los criterios de elegibilidad y preferencia, exclusiones, funciones de los operarios, remuneraciones, gastos operacionales, plazos, informes, ejecución y rendición, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el numeral tres de la "Propuesta Programa de Subsidio a Municipalidades para el Enfrentamiento de la Crisis Sanitaria COVID-19".

La citada propuesta dispone en su numeral 3, "Proceso", punto 1, que los beneficiarios deben ser residentes de la región de Los Lagos, lo que no se cumpliría en la especie. El detalle se presenta en el anexo N° 5.

Al respecto, el servicio en su respuesta reitera que recomienda a los municipios seleccionar beneficiarios con residencia en la región de los Lagos, pero luego de ello, acepta la información proporcionada por el equipo técnico municipal.

Agrega que, consultados al respecto a los municipios, estos manifestaron que los beneficiarios pudieron presentar distintos tipos de documentos para acreditar su residencia en la comuna, como, por ejemplo, boletas de servicios básicos, certificados de residencia emitidos por las juntas de vecinos, certificados emitidos por Carabineros de Chile, entre otros.

Por su parte, la respuesta de la Municipalidad de Osorno señala que todas las personas que postularon al programa pasaron por un proceso de entrevista personal y presencial en dependencias de ese municipio, instancia en la que cada una de ellas entregó información correspondiente a su domicilio particular al momento de postular, los cuales eran pertenecientes a la comuna de Osorno, lo cual se detalló en las planillas que adjunta a su respuesta.

Añade que, respecto de las 18 personas identificadas en una de las mencionadas planillas, ellas poseen domicilio en la comuna de Osorno, según información obtenida del sistema ADIS (Analista Digital de Información Social) y del Registro Social de Hogares.

Al respecto, conviene reiterar que era obligación del GORE supervisar y fiscalizar la correcta ejecución de los convenios, por lo cual sus argumentos no resultan atendibles.

No obstante lo anterior, analizada la información proporcionada por la Municipalidad de Osorno, es posible levantar parcialmente la observación respecto de los beneficiarios, don ██████████, doña ██████████ señores ██████████ ██████████



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

██████ y ██████████ dado que en los listados adjuntos se identifican sus domicilios en la referida comuna.

Respecto de los 19 beneficiarios restantes, se mantiene la observación, dado que ellos no figuran en las nóminas entregadas por el municipio, y tampoco se aportan antecedentes acerca de la información obtenida del referido sistema ADIS, u otra documentación que acredite que sus domicilios correspondan a la comuna de Osorno, por ello el GORE de Los Lagos debe requerir a la Municipalidad de Osorno la documentación sustentatoria que dé cuenta de los domicilios de dichas personas, y en base a ello efectuar una validación documental, informando de esa gestión a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

9.b. Beneficiarios que figuran como servidores públicos.

Ahora bien, del cruce de información efectuado entre la base de beneficiarios contratados por la Municipalidad de Osorno validada con la base de datos que posee este Órgano de Control, que contiene la nómina de servidores públicos, se advirtió que dos casos contaban con un convenio y/o nombramiento con otras reparticiones públicas, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en la ya citada cláusula tercera, letra b), del convenio de fecha 26 de junio de 2020, aprobado mediante la resolución afecta N° 51, de igual anualidad, y el numeral 3 de la "Propuesta Programa de Subsidio a Municipalidades para el Enfrentamiento de la Crisis Sanitaria COVID-19".

La ya referida propuesta, dispone en su numeral 3, "Proceso", punto 2, que "los beneficiarios deben tener ingresos informales, o no tengan ingresos, entendiéndose por esto, a personas que no están contratadas bajo ningún concepto por ley laboral, no reciben pensiones, seguros de desempleo y cualquier ingreso tributable, en los meses de abril, mayo, junio, julio del año 2020", lo cual no ocurre respecto de estas dos personas. El detalle se presenta en la siguiente tabla.

Tabla N° 6: Beneficiarios que figuran como servidores públicos.

RUN N°	Nombre	Mes de contratación bajo el programa	Entidad	Fecha desde	Fecha hasta
15.952.XXX-X	██████████ ██████████ ██████████	09-2020	Servicio de Salud Osorno	01-04-2020	31-12-2020
19.549.XXX-X	██████████ ██████████ ██████████	09-2020	Universidad de Los Lagos	01-04-2020	31-12-2020

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos, mediante correos electrónicos de fecha 4 de marzo y 21 de abril, de 2021, remitidos por don ██████████, jefe del Departamento de Inversión de la época de dicha entidad, y la información obtenida desde el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El Gobierno Regional de Los Lagos, en su respuesta señala los mismos argumentos expuestos en el numeral 9.a.

Por su parte, el municipio señala que la postulación de los usuarios se hizo en relación a la información entregada por los beneficiarios al momento de la entrevista, desconociéndose por parte del equipo municipal la información contractual que ellos mantenían.

Se agrega que dicha entidad edilicia no tiene acceso a sistemas y/o plataformas de información laboral de las personas pertenecientes a la comuna.

En atención a lo antes expuesto, se mantiene la observación y corresponde que el GORE de Los Lagos requiera al Servicio de Salud de Osorno y a la Universidad de Los Lagos, los antecedentes que acrediten si las dos personas antes individualizadas cumplían funciones, para dichas entidades, en septiembre de 2020, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de los numerales 9.a y 9b., corresponde que en lo sucesivo para este tipo de programas el GORE de Los Lagos, adopte los procedimientos pertinentes que le permitan supervisar y fiscalizar la correcta ejecución de los convenios que suscriba con los municipios.

De igual forma la Municipalidad de Osorno, en lo sucesivo corresponde que adopte las medidas administrativas correspondientes de tal forma de dar cumplimiento a cabalidad con los convenios que suscriba con el referido servicio.

9.c. Beneficiarios que registran ingresos por concepto de pensiones y/o seguro de cesantía, informados por la Superintendencia de Pensiones.

De la revisión de la base proporcionada por la Superintendencia de Pensiones, se advirtió que 32 de los beneficiarios recibieron al menos dos meses de pagos por concepto de pensiones y/o hicieron uso del seguro de cesantía durante los meses de abril a julio de 2020, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en la ya mencionada cláusula tercera, letra b), del convenio de fecha 26 de junio, aprobado mediante la resolución afecta N° 51, ambos de igual anualidad, y el numeral 3 de la "Propuesta Programa de Subsidio a Municipalidades para el Enfrentamiento de la Crisis Sanitaria COVID-19".

Asimismo, la referida propuesta, dispone en el ya mencionado numeral 3, "Proceso", punto 2, que "los beneficiarios deben tener ingresos informales, o no tengan ingresos, entendiéndose por esto, a personas que no están contratadas bajo ningún concepto por ley laboral, no reciben pensiones, seguros de desempleo y cualquier ingreso tributable, en los meses de abril, mayo, junio, julio del año 2020", lo cual no ocurre respecto de las personas detalladas en el anexo N° 6.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El Gobierno Regional de Los Lagos, en su respuesta, señala que dicha entidad verificaba los ingresos por conceptos de pensiones y/o seguro de cesantía de los beneficiarios mediante la "Planilla de remuneraciones" presentada por los municipios, en las cuales se pudo apreciar que se encontraban beneficiarios con pensiones, los que fueron consultados al equipo municipal, quien manifestó que dichos ingresos eran esporádicos y con valores menores, agregando que varios de ellos presentaron informes sociales que acreditaban alta condición de vulnerabilidad.

Al respecto, si bien los argumentos presentados por el servicio resultan atendibles, no se acompañan antecedentes que den cuenta de la aludida revisión y de la respuesta otorgada por el municipio que acredite la referida condición de vulnerabilidad.

Por su parte, la Municipalidad de Osorno, reitera que la documentación para la postulación al programa fue aportada por cada interesado, desconociendo el equipo municipal la información proveniente de la Superintendencia de Pensiones.

Se agrega que, ese municipio envió la nómina de postulantes al GORE, organismo que, a su entender, debiese realizar el cruce de información con los demás sistemas informáticos, a los cuales el municipio no tiene acceso.

Si bien resultan atendibles los argumentos esgrimidos por el servicio y por la Municipalidad de Osorno, ellos no permiten desvirtuar el hecho reprochado, por lo cual se mantiene la observación y corresponde que el GORE de Los Lagos adopte las medidas administrativas que resulten pertinentes con la finalidad de verificar que los requisitos establecidos para los beneficiarios de los futuros programas creados para emergencias se cumplan.

10. Fragmentación de compras.

a) De la revisión de las rendiciones efectuadas por la Municipalidad de Osorno, se advirtió que dicha entidad edilicia efectuó 5 compras por un total de \$161.306.288, mediante el convenio marco ID N° 2239-13-LR18, por concepto de tarjetas de pago para vestuario, herramientas y construcción, a la empresa Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A., cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 7: Detalle de compras.

Rendición	Decreto de pago N°	Fecha decreto	ID	Fecha	Monto (\$)
2	4425	04-11-2020	2297-1523-CM20	15-09-2020	46.122.734
2	4426	04-11-2020	2297-1467-CM20	04-09-2020	38.024.951
2	4710	23-11-2020	2297-1480-CM20	09-09-2020	9.153.113
3	4804	26-11-2020	2297-1494-CM20	11-09-2020	18.638.790
3	5230	22-12-2020	2297-1477-CM20	09-09-2020	49.366.700
Monto objetado (\$)					161.306.288



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos, mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2021, remitido por don **[Redacted Name]**, jefe del Departamento de Inversión de la época de dicha entidad.

*UTM septiembre 2020: \$50.322

*1000 UTM: \$50.322.000

Sobre el particular, tanto el inciso final del artículo 7° de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, como el artículo 13 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento, disponen que la Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación.

A su vez, los incisos primero y final del artículo 14 bis del referido reglamento preceptúa en lo que importa, que las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 unidades tributarias mensuales, UTM, deben efectuarse mediante el procedimiento de Grandes Compras, el que solo podrá omitirse en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenidas en la legislación pertinente.

Ahora bien, en el caso de los municipios, la letra d) del artículo 30 de la citada ley N° 19.886, establece que la suscripción de convenios marco no es obligatoria para las municipalidades, sin perjuicio de que éstas, individual o colectivamente, puedan adherirse voluntariamente a los mismos, caso en el que deberá supeditarse para tal efecto a dicha regulación.

En este tenor, la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 18.983, de 2018, de la Contraloría General de la República, ha precisado que "...la entidad contratante podrá omitir el procedimiento de Grandes Compras en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenidas en la legislación pertinente", lo que no se advierte que haya acontecido en el caso en comento.

En efecto, de los antecedentes revisados se advirtió que la Municipalidad de Osorno, durante los días 4 al 15 de septiembre de 2020, adquirió a través del convenio marco los productos mencionados, por un monto total que superó las 1.000 UTM, emitiendo para tal efecto cinco órdenes de compra al citado proveedor por valores inferiores a esa cantidad, omitiendo de esta forma recurrir al procedimiento de grandes compras contemplado en el mencionado inciso primero del artículo 14 bis, del aludido decreto.

Finalmente, lo anterior no se ajusta a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Osorno, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 17.387, de 2013, el cual dispone en su título "Definiciones", numeral 34, que la municipalidad no podrá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación.

En relación con la materia, la entidad edilicia realiza una cronología que va desde el 26 de junio de 2020, fecha en que se suscribió el convenio con el GORE de Los Lagos, aprobado mediante la resolución N° 51, del 30 de junio de esa anualidad. Se agrega que, mediante el oficio N° 3.624, del 25 de agosto de 2020, la Contraloría Regional de Los Lagos cursa con alcance dicha resolución; con fecha 2 de septiembre de igual anualidad, se reciben los recursos y el 9 de septiembre del mismo año, se recepciona el oficio N° 3.256, del GORE, que instruye sobre la implementación del programa.

Añade que, las Direcciones de Operaciones y de Medio Ambiente, y de Aseo y Ornato, fueron las encargadas de la ejecución del programa, razón por lo cual las compras se realizaron en forma separada, emitiéndose los respectivos pedidos de bienes y/o servicios.

Puntualiza, que el proceso de compras y contratación se debió hacer de manera rápida toda vez que la vigencia del convenio suscrito con el GORE tenía como fecha de término el 30 de octubre de 2020, por lo que urgía proceder a comprar y contratar, con el fin de no perder los fondos otorgados por el referido servicio.

Se agrega que, se tomó la decisión de adquirir mediante convenio marco, dada la demora en la entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional.

Por último, señala el municipio que, en este caso, no se buscó variar el procedimiento de contratación, sino que, por el contrario, lo que se pretendía era hacer las compras de la manera más rápida y eficiente posible, con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos en el convenio suscrito con el GORE, y finalmente poder lograr los objetivos del mismo.

Atendidas las argumentaciones expuestas por la entidad edilicia, que dicen relación principalmente que la ejecución del programa se tuvo que implementar en un tiempo acotado, lo cual influyó en la operatividad del mismo, y lo cual dificultó sin la debida coordinación de las dos direcciones municipales que tuvieron a cargo la citada ejecución del referido programa, sumado a la situación de emergencia provocada por la pandemia, se levanta la observación.

b) Por otra parte, para los convenios marco ID N°s 2297-1523-CM20, 2297-1467-CM20 y 2297-1477-CM20, detallados en la tabla N° 8, se advirtió que dichas compras no fueron aprobadas por el Concejo Municipal, lo cual fue corroborado por don [REDACTED], jefe del Departamento de Gestión Administrativa de la Municipalidad de Osorno, mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 8: Detalle de compras.

Rendición	Decreto de pago	Fecha del decreto	ID	Fecha	Monto (\$)
2	4425	04-11-2020	2297-1523-CM20	15-09-2020	46.122.734
2	4426	04-11-2020	2297-1467-CM20	04-09-2020	38.024.951
3	5230	22-12-2020	2297-1477-CM20	09-09-2020	49.366.700
Monto objetado (\$)					133.514.385

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos, mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2021, remitido por don ~~Sebastián Alvarado Rojas~~, jefe del Departamento de Inversión de la época dicha entidad.

*UTM septiembre 2020: \$50.322

*500 UTM: \$25.161.000

Lo anterior, contraviene el artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695, que dispone, en lo que importa, que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo municipal para celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, lo que no se advierte en la especie.

Adicionalmente, lo observado no se ajusta a lo dispuesto en el capítulo 1 "Unidad Compradora", letra a), del aludido manual de procedimientos de compras del municipio, el cual señala que, respecto a los casos en que las compras por convenio marco superen las 500 UTM, se requerirá previamente el acuerdo del Concejo, antes de proceder a la compra, lo cual tampoco aconteció en los casos en examen.

Al respecto, la Municipalidad de Osorno, en su respuesta, reconoce la materia observada, señalando que se debió a un error de interpretación del artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695.

Se agrega que, las compras se tramitaron de manera rápida y urgente, con la finalidad de cumplir con los plazos comprometidos en el convenio suscrito con el GORE, lo cual produjo que se omitiera involuntariamente el acuerdo del concejo municipal en las contrataciones analizadas; por lo cual se instruirá un sumario administrativo con la finalidad de determinar si existieron eventuales responsabilidades administrativas en los hechos expuestos.

Por lo tanto, atendido que los argumentos expuestos por la autoridad resultan insuficientes, corresponde mantener la observación, debiendo la Municipalidad de Osorno, remitir copia del decreto alcaldicio que instruye el proceso disciplinario comprometido, ello en un plazo de 15 días hábiles desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11. Licitación ID N° 2297-122-L120.

11.a. Confección de bases administrativas de la licitación.

De la revisión de las rendiciones efectuadas por la Municipalidad de Osorno, se advirtió que respecto a la adquisición ID N° 2297-122-L120, correspondiente a una licitación simplificada, por concepto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

arriendo de baños químicos, no se confeccionaron de las bases administrativas. En efecto, si bien se encuentran en el Portal Mercado Público, los anexos con requerimientos administrativos y técnicos, ellos no dan cumplimiento a los contenidos mínimos de las bases, acorde a lo establecido en el artículo 22 del citado decreto N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda.

11.b. Publicación del decreto de adjudicación.

De la revisión de las rendiciones efectuadas por la Municipalidad de Osorno, se advirtió que respecto a la adquisición ID N° 2297-122-L120, correspondiente a una licitación simplificada, por concepto de arriendo de baños químicos, no se encuentra publicado el decreto alcaldicio que aprueba la adjudicación de dicho proceso, situación que vulnera lo establecido en los artículos 41 y 57, letra b), N° 7, del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Respecto a los literales a) y b), el municipio reconoce lo observado, señalando que, a partir del año 2021, en todas las compras entre 30 a 100 UTM se confeccionarán las bases administrativas y se emitirá el decreto alcaldicio de aprobación y de adjudicación.

Sobre la materia, considerando que las medidas comprometidas son de materialización futura, corresponde mantener la observación, debiendo la Municipalidad de Osorno, en lo sucesivo, adoptar las medidas comprometidas, a fin de dar estricto cumplimiento al decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

12. Cotizaciones asociadas al proceso de compra ágil ID N° 2297-1642-AG20 denominada "compra ágil: 2297-286-COT20".

De la revisión de las rendiciones efectuadas por la Municipalidad de Osorno, se constató que dicha entidad efectuó la compra de un total de 1.000 mascarillas reutilizables, al proveedor Comercial Isis Limitada, por un monto de \$1.309.000, mediante la orden de compra ID N° 2297-1642-AG20 "compra ágil: 2297-286-COT20".

Al respecto, de la revisión de las 18 cotizaciones asociadas a dicho proceso, se advirtió que la correspondiente a la empresa adjudicada, no resultó ser la más ventajosa desde el punto de vista económico, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 10 bis del decreto N° 250, de 2004, y desconociéndose los motivos de selección del citado proveedor, cuyo valor era más elevado que otros oferentes. El detalle de las cotizaciones se presenta en el anexo N° 7.

En este contexto, la autoridad administrativa debe procurar en su elección la ponderación de aquellos aspectos que aseguren optar por la propuesta más ventajosa para los intereses de la institución. Por ende, en el análisis de dichas ofertas procede considerar la conveniencia económica en su totalidad, evaluando todos los costos asociados al bien adquirido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, se informa que en el portal Mercado Público para la orden de compra ID N° 2297-1642-AG20 , se indicó la justificación de selección señalando lo siguiente: "Usuario comprador indicó: Proveedor cumple con EE.TT. (tela hipora polydry) solicitadas y plazo entrega menor a lo requerido".

Mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2021, la Directora de Control, aportó el detalle de la orden de compra ID N° 2297-1642-AG20 "compra ágil: 2297-286-COT20", documento que consigna la referida justificación, que no fue tenido a la vista en su oportunidad, por lo cual corresponde levantar la observación.

13. Modificaciones en los cálculos de los finiquitos.

De la revisión de las rendiciones efectuadas por la Municipalidad de Osorno, se constató que mediante el decreto de pago N° 5.334, de fecha 30 de diciembre de 2020, dicha entidad efectuó el pago de los finiquitos de 448 trabajadores por un total de \$42.138.461.

Al respecto, se advirtió que para el cálculo de los finiquitos se consideró un sueldo base de \$224.090, lo cual es corroborado por don [REDACTED], Encargado de Personal (S), de dicho municipio, mediante certificado N° 359, de fecha 30 de diciembre de 2020, sin embargo, el sueldo base contemplado en los contratos es de \$201.840.

Por otra parte, dicha entidad consideró dentro del finiquito, el pago de una indemnización voluntaria que van desde los \$742 a los \$254.392, dependiendo del trabajador, lo cual es corroborado por el aludido funcionario, mediante certificado N° 360, de fecha 30 de diciembre de 2020, no obstante, dicho beneficio no se encontraba contemplado en los contratos suscritos con cada uno de los trabajadores.

En términos similares, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control ha indicado que el finiquito es un acuerdo de voluntades suscrito entre empleador y trabajador con ocasión del término del contrato de trabajo que los unió, y su objeto es dejar constancia que la relación laboral ha terminado -de conformidad con alguna de las causales establecidas en el Código del Trabajo-, y de las prestaciones pecuniarias que se pagan y que en el mismo se consignan (aplica dictámenes N°s 50.022, de 2011 y 18.537, de 2018).

Así, es dable tener en cuenta que la naturaleza jurídica del finiquito corresponde a una convención entre empleador y empleado, mediante la cual ambos confirman la terminación del contrato de trabajo y los términos en que esta se produce, el cual, por su relevancia, es regulado expresamente por la legislación laboral, sin embargo, en el caso en análisis no se advierte que sustento jurídico -ya sea normativo o contractual-, permitió el pago en exceso de las prestaciones antes aludidas (aplica criterio contenido en el dictamen N° E40319, de 2020, de este Órgano de Control).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el Gobierno Regional de Los Lagos, señala en su respuesta, que la División de Presupuesto e Inversión Regional informó que la base para todos los casos era de \$224.000, pero que los primeros contratos venían por un monto inferior, lo cual se corrigió con el pago de los finiquitos que contenían el sueldo base que si correspondía.

Por su parte, el municipio señala que, conforme a consultas realizadas al Gobierno Regional sobre el programa, en el mes de noviembre del 2020, cuando ya se estaba terminando el mismo, se les comunicó que el sueldo por trabajador era de \$224.090, y como el convenio no mencionaba nada al respecto, la municipalidad los había suscrito por \$201.840.

Se agrega que, la contratación de los trabajadores era bajo la modalidad del Código del Trabajo, a plazo fijo, por lo que solo se les pagaba el feriado proporcional; además se debían descontar los aportes del empleador, así es que, en base a lo instruido por el Gobierno Regional, en el finiquito se debían agregar los valores por diferencias adeudados al trabajador. Además, la Dirección del Trabajo les recomendó para no tener inconvenientes, pagar todo en el finiquito por un valor de \$224.090.

Si bien los argumentos esgrimidos por el GORE de Los Lagos y por la entidad edilicia resultan atendibles, no permiten desvirtuar el hecho observado por lo cual se mantiene la observación, debiendo el referido servicio, en lo sucesivo, informar de manera fundada y oportunamente respecto de las condiciones de ejecución de los convenios que suscriba, de tal forma de dar estricto cumplimiento a la normativa laboral vigente.

III. EXAMEN DE CUENTAS

14. Rendición de ingresos por parte de las Municipalidades.

De la revisión de los comprobantes de ingresos rendidos por lo municipios al Gobierno Regional de Los Lagos, por concepto de las transferencias efectuadas, asociadas al programa en estudio, se advirtió lo siguiente:

a) Si bien la Municipalidad de Queilén cuenta con comprobante de ingreso por la transferencia realizada por el Gobierno Regional para el programa en estudio, el citado servicio no cuenta con algún documento que permita determinar en qué fecha se recibió dicho comprobante, lo que impide determinar el cumplimiento de los plazos de rendición.

Al respecto el GORE de Los Lagos señala en su respuesta que el comprobante de ingreso fue enviado durante el año 2020, mediante correo electrónico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, considerando que el servicio no acompaña antecedentes que respalden lo indicado, se mantiene la observación.

b) En 14 casos, los municipios remitieron los comprobantes de ingresos de forma posterior a lo establecido en cada convenio. El detalle se presenta en el anexo N° 8.

Lo señalado en las letras a) y b), no se ajusta a lo dispuesto en los convenios que aprueban los Programas de Subsidio a Municipalidades para el Enfrentamiento de la Crisis Sanitaria COVID-19, suscritos por cada municipio con el referido Gobierno Regional de Los Lagos, que disponen en su cláusula quinta, letra a), que se deberá exigir la rendición mensual y final de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser presentado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde, lo cual no acontece en la especie.

El servicio en su respuesta señala que la mayoría de los municipios entregó el comprobante de ingresos mediante la primera rendición, agregando que se exigió a quienes no cumplieron, que lo enviaran por correo electrónico, adjuntando los respaldos asociados a los comprobantes observados.

Al respecto, considerando que los antecedentes acompañados corresponden a la misma documentación ya analizada por esta Contraloría Regional durante la auditoría, se mantiene la observación.

En relación a este punto, letras a) y b), corresponde que, en lo sucesivo, el GORE de Los Lagos adopte las medidas administrativas pertinentes de tal forma de requerir, dentro de los plazos establecidos en los convenios suscritos con los municipios, la rendición de los comprobantes de ingresos, acorde a lo establecido en los mismos.

15. Fondos pendientes de rendición por parte de la Municipalidad de Osorno.

De las rendiciones proporcionadas por el GORE de Los Lagos, correspondientes a la Municipalidad de Osorno, se advirtió que dicha entidad al 31 de diciembre de 2020 rindió la suma de \$447.352.851, reintegró un total de \$460.000.000, y mantenía un saldo pendiente de rendición de \$108.019.885.

Lo señalado, no se ajusta a lo dispuesto en el convenio de fecha 26 de junio de 2020, suscrito entre el GORE de Los Lagos y dicha entidad edilicia, "Programas de Subsidio a Municipalidades para el Enfrentamiento de la Crisis Sanitaria COVID-19", aprobado mediante la resolución N° 51, de 2020 y su modificación del 30 de octubre de 2020, aprobada mediante la resolución N° 132, del 29 de diciembre de 2020, ambas del GORE, las cuales disponen en su cláusula quinta, en lo que interesa, que el municipio deberá entregar al Gobierno Regional un informe final de rendición que dé cuenta de los recursos recibidos, y del saldo no ejecutado si



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los hubiere, debiendo entregar este dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto.

Por su parte, la cláusula séptima de la modificación suscrita el 30 de octubre de 2020, del aludido convenio dispone que la vigencia de estos se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, lo expuesto contraviene los ya citados principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575.

El GORE de Los Lagos, en su respuesta, da cuenta de la devolución de los recursos por parte de la Municipalidad de Osorno.

Por su parte, la entidad edilicia informa que, a través del oficio Ord. N° 55, del 29 de abril de 2021, del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, se solicitó autorización para proceder a realizar el reintegro del saldo no utilizado al Gobierno Regional de Los Lagos, generándose el decreto de pago N° 1.267, de fecha 30 de abril de igual anualidad, concretándose el pago mediante transferencia electrónica, según folio N° 401215622500, del Banco BCI, por la suma de \$108.019.885.

Se agrega que, al comienzo del año 2021, el municipio procesó los diversos fondos externos que tenía en administración, realizó los asientos de apertura de cada uno de ellos y se determinaron los saldos bancarios, ajustándose las conciliaciones bancarias y los saldos por pagar, con la finalidad de realizar los reintegros de los recursos no utilizados e informando de ello a las entidades externas correspondientes.

Atendidos los antecedentes aportados por el municipio, que dan cuenta del reintegro de los fondos por la suma de \$108.019.885, al GORE de Los Lagos, corresponde dar por subsanada la observación.

16. Diferencia entre el monto pagado y recepcionado.

De la revisión de las rendiciones efectuadas por la Municipalidad de Osorno, respecto al decreto de pago N° 5.230, de fecha 22 de diciembre de 2020, por un monto de \$49.366.700, correspondiente al proveedor Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A., orden de compra ID N° 2297-1477-CM20, se advirtió una diferencia de \$1.597.214, entre las guías de despacho recepcionadas y lo efectivamente pagado. El detalle se presenta en el anexo N° 9.

Lo anterior no se condice con el numeral 46 de la reseñada resolución exenta N° 1.485, de 1996, por cuanto la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de ésta, antes, durante y después de su realización.

Al respecto, es necesario precisar que el inciso quinto del artículo 55, del decreto ley N° 825, de 1974, del Ministerio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Hacienda, preceptúa que, en caso de que las facturas no se emitan al momento de efectuarse la entrega real o simbólica de las especies, los vendedores deberán emitir y entregar al adquirente, en esa oportunidad, una guía de despacho numerada y timbrada por el Servicio de Impuestos Internos. Esta guía deberá contener todas las especificaciones que señale el reglamento. En la factura que se otorgue posteriormente deberá indicarse el número y fecha de la guía o guías respectivas, lo que no acontece en la especie.

Asimismo, lo anteriormente señalado incumplen los referidos principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575.

El GORE de Los Lagos, en su respuesta, indica que, en cuanto a la rendición realizada por la Municipalidad de Osorno, que ésta estuvo acorde a lo estipulado en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, al presentarse la factura con su correspondiente decreto de pago y comprobante de egreso, por lo que a su entender, le corresponde a la entidad edilicia responder la aludida observación, respecto a la diferencia entre las guías de despacho (recepción de compras) y lo posteriormente facturado.

Por su parte, el municipio señala que el encargado de bodega realizó una revisión exhaustiva de la documentación enviada por el proveedor Sociedad Comercial San Pablo, con el cual se utilizaron las tarjetas adquiridas a Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A., correspondiente a la citada orden de compra ID N° 2297-1477-CM20, corroborando que la entrega contempló la totalidad de los bienes; existiendo algunas diferencias en los colores de las pinturas y en otros artículos que cambiaron la descripción establecida en la cotización, por lo cual se estima que la diferencia observada por este Organismo de Control, correspondería a una variación de los precios consignados en las guías de despacho.

Las explicaciones entregadas tanto por el servicio como por el municipio no permiten desvirtuar el hecho observado, por lo cual se mantiene, debiendo el GORE de Los Lagos, requerir a la Municipalidad de Osorno, que presente en la rendición de cuentas, la documentación de respaldo que aclare la diferencia por la suma de \$1.597.214, o en su defecto, solicite el reintegro correspondiente, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

17. Cheque caduco.

De la revisión efectuada a los pagos realizados por el Gobierno Regional de Los Lagos, se constató que, al 31 de diciembre de 2020, el cheque N° 9467, de fecha 26 de noviembre de 2019, por un monto de \$259.242, se encuentra caduco, no advirtiéndose la regularización de este.

Lo anterior no se ajusta a lo establecido en el procedimiento contable B-01, del oficio circular N° 96.016, de 2015, Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP, de este Órgano de Control, cuya nota



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

explicativa indica que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto deben contabilizarse en la cuenta cheques caducos sin afectar los acreedores presupuestarios.

El GORE de Los Lagos, en su respuesta, señala que, ante los problemas existentes con el cobro del documento por parte del proveedor, durante el año 2021, se emitió un nuevo cheque, realizándose el respectivo registro contable durante esta anualidad, dado que el año 2020 se encontraba presupuestariamente cerrado.

Al respecto, el servicio no acompaña antecedentes que permitan acreditar lo señalado por lo que se mantiene la observación, debiendo el servicio remitir los antecedentes que den cuenta de la regularización contable efectuada, ello en conformidad a lo dispuesto en el citado oficio circular N° 96.016, de 2015, de este Órgano de Control, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir que el Gobierno Regional de Los Lagos, y la Municipalidad de Osorno, aportaron antecedentes que han permitido levantar y/o salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Auditoría N° 650, de 2021.

En efecto, se dan por levantadas y/o subsanadas, las observaciones señaladas en el numeral 9.a), región de residencia, respecto de 5 beneficiarios; punto 10.a), fragmentación de compras; 12, cotizaciones asociadas al proceso de compra ágil ID N° 2297-1642-AG20 denominada "compra ágil: 2297-286-COT20"; y numeral 15, fondos pendientes de rendición por parte de la Municipalidad de Osorno.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, el Gobierno Regional de Los Lagos y la Municipalidad de Osorno, deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a lo objetado en el acápite II examen de la materia auditada, punto 6, estado de ejecución de los fondos por municipio al 31 de diciembre de 2020, (C), corresponde que el servicio, en lo sucesivo, respete las obligaciones establecidas en los convenios que suscriba, dando estricto cumplimiento a los artículos 20 y 22 de la resolución N° 10, de 2021, y a los numerales 46 y 47, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este Organismo de Control.

2. En cuanto a lo consignado en el mismo acápite II, numeral 7, fondos pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2020, ©, del citado acápite 2, corresponde que el servicio remita, a través del Sistema de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Seguimiento y Apoyo CGR, los comprobantes de ingreso que acrediten la regularización de los \$220.886.267, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

3. En cuanto a lo consignado en el referido capítulo II, numeral 8, sobre la verificación de los criterios de elegibilidad por parte del GORE de Los Lagos, (C), corresponde que el servicio, en lo sucesivo, realice la supervisión y fiscalización de la ejecución de los convenios que suscriba, adoptando las medidas administrativas pertinentes, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los programas de emergencia.

4. Sobre lo consignado en el acápite II, numeral 9.b), beneficiarios que figuran como servidores públicos, (C), corresponde que el GORE de Los Lagos requiera al Servicio de Salud de Osorno y a la Universidad de Los Lagos, los antecedentes que acrediten si las dos personas individualizadas cumplían funciones, para dichas entidades, en septiembre de 2020, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

5. En lo que atañe al mismo acápite II, numeral 9.c), beneficiarios que registran ingresos por concepto de pensiones y/o seguro de cesantía, informado por la Superintendencia de Pensiones, (C), corresponde que, en lo sucesivo, el GORE de Los Lagos, adopte las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de verificar que los requisitos establecidos para los beneficiarios de los programas creados para emergencias se cumplan.

6. Respecto del mismo acápite II, letra b) numeral 10, fragmentación de compras, (C), asociadas a las adquisiciones realizadas mediante los convenios marco ID N^{os} 2297-1523-CM20, 2297-1467-CM20 y 2297-1477-CM20, que no fueron aprobadas por el Concejo Municipal, corresponde que la Municipalidad de Osorno, remita copia del decreto alcaldicio que instruye el proceso disciplinario comprometido en su contestación, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas, ello en un plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. Sobre lo consignado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 16, diferencias entre el monto pagado y recepcionado, (C), corresponde que el GORE de Los Lagos, en la rendición de cuentas de los recursos transferidos, acorde al convenio suscrito con la Municipalidad de Osorno, de fecha 26 de junio de 2020, requiera a la entidad edilicia la documentación de respaldo que dé cuenta de la diferencia por la suma de \$1.597.214, o en su defecto, de no ser aclarada por la entidad edilicia, en forma documentada, requiriera el reintegro correspondiente, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Sobre lo señalado en el mismo acápite, numeral 17, cheque caduco, (C), el GORE de Los Lagos deberá remitir los antecedentes que acrediten la regularización contable, de acuerdo al oficio circular N° 96.016, de 2015, Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP, de este Órgano de Control, ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

9. En relación a lo señalado en acápite I, aspectos de control interno, numeral 1.1, control de correlativos, (MC), corresponde que, en lo sucesivo, el GORE de Los Lagos mantenga control de los correlativos tanto de los cheques como egresos, dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 46 y 47 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.

10. Sobre lo objetado en el mismo capítulo I, numerales 2.1, sobre controles respecto a los criterios de elegibilidad de los beneficiarios, (MC) y 3.1, sobre controles en materia de fiscalización, (MC), corresponde que, en lo sucesivo, el GORE de Los Lagos adopte las medidas de control que resulten necesarias con el fin de supervisar el cumplimiento de los programas de emergencia que financie, dando estricto cumplimiento a los numerales 19, 38, 39 y 57 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, y en el ejercicio de sus funciones, procure el resguardo del interés público y cumpla con los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575.

11. En relación a lo señalado en acápite II, letra a) del punto 9, región de residencia, (MC), en relación con los 19 beneficiarios, corresponde que el GORE de Los Lagos requiera a la Municipalidad de Osorno la documentación sustentatoria que dé cuenta de los domicilios de dichas personas, y en base a ello efectúe una validación documental, informando dicha gestión a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de la conclusión 4 y 11, corresponde que en lo sucesivo para este tipo de programas el GORE de Los Lagos, adopte los procedimientos pertinentes que le permitan supervisar y fiscalizar la correcta ejecución de los convenios que suscriba con los municipios.

De igual forma la Municipalidad de Osorno, en lo sucesivo corresponde que adopte las medidas administrativas correspondientes de tal forma de dar cumplimiento a cabalidad con los convenios que suscriba con el referido servicio.

12. Respecto al mismo acápite II, numerales, 11.a), confección de bases administrativas de la licitación, (MC) y 11.b), publicación del decreto de adjudicación, (MC), corresponde que la Municipalidad de Osorno, en lo sucesivo, adopte las medidas comprometidas, dando estricto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento a lo establecido en los artículos 22, 41 y 57, letra b), N° 7, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

13. En relación con el mismo acápite II, numeral 13, modificaciones en los cálculos de los finiquitos, (MC), corresponde que, en lo sucesivo, el GORE de Los Lagos informe adecuada y oportunamente respecto de las condiciones de ejecución de los convenios que suscriba, de tal forma de dar estricto cumplimiento a la normativa laboral vigente.

14. En lo que atañe al referido acápite II, numeral 14, rendición de ingresos por parte de las municipalidades, (MC), en lo sucesivo, el servicio deberá adoptar las medidas administrativas pertinentes de tal forma de requerir, dentro de los plazos establecidos en los convenios suscritos con los municipios, la rendición de los comprobantes de ingresos, acorde a lo establecido en los mismos.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 10, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe final.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC, en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctiva requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente Informe Final al Prosecretario de la Cámara de Diputados, al Gobernador Regional de Los Lagos y a la Auditora Interna de dicho servicio, al Alcalde y a la Directora de Control, ambos de la Municipalidad de Osorno.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CRISTIAN CARCAMO DIAZ
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	17/08/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 Detalle de transferencias por municipio

Municipalidad	Provincia	Número resolución	Fecha resolución	Total (\$)
Ancud	Chiloé	1460	20-07-2020	188.979.079
Castro	Chiloé	1447	15-07-2020	193.300.362
Chonchi	Chiloé	1395	30-06-2020	102.188.126
Curaco de Vélez	Chiloé	1446	15-07-2020	72.785.833
Dalcahue	Chiloé	1445	15-07-2020	93.730.775
Puqueldón	Chiloé	1394	30-06-2020	73.232.032
Queilen	Chiloé	1391	30-06-2020	89.944.051
Quellón	Chiloé	1459	20-07-2020	136.085.426
Quemchi	Chiloé	1443	15-07-2020	98.542.708
Quinchao	Chiloé	1442	15-07-2020	109.397.513
Calbuco	Llanquihue	1418	30-06-2020	179.185.437
Cochamó	Llanquihue	1389	30-06-2020	69.912.532
Fresia	Llanquihue	1408	30-06-2020	99.806.187
Frutillar	Llanquihue	1415	30-06-2020	115.015.338
Llanquihue	Llanquihue	1412	30-06-2020	105.411.038
Los muermos	Llanquihue	1393	30-06-2020	108.673.740
Maullín	Llanquihue	1444	15-07-2020	107.651.070
Puerto Montt	Llanquihue	50	30-06-2020	883.457.726
Puerto varas	Llanquihue	1410	30-06-2020	192.869.094
Osorno	Osorno	51	30-06-2020	1.015.372.736
Puerto Octay	Osorno	1409	30-06-2020	87.581.735
Purranque	Osorno	1388	30-06-2020	151.389.754
Puyehue	Osorno	1417	30-06-2020	89.923.189
Rio Negro	Osorno	1414	30-06-2020	106.584.935
San Juan de la Costa	Osorno	1416	30-06-2020	150.186.466
San Pablo	Osorno	1448	15-07-2020	109.386.083
Chaitén	Palena	1390	30-06-2020	69.425.270
Futaleufú	Palena	1392	30-06-2020	57.032.078
Hualaihué	Palena	1441	15-07-2020	91.442.141
Palena	Palena	1411	30-06-2020	51.507.544
TOTAL (\$)				4.999.999.998

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos, mediante correos electrónicos de fecha 4 de marzo y 21 de abril, de 2021, remitidos por don [redacted] jefe del Departamento de Inversión de la época de dicho servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 Criterios de distribución de recursos
a) población

N°	Provincia	Comuna	Porcentaje de población	Monto en (\$)
1	Chiloé	Ancud	4,7%	117.625.871
2	Chiloé	Castro	5,3%	132.154.510
3	Chiloé	Chonchi	1,8%	44.822.784
4	Chiloé	Curaco de Vélez	0,5%	11.551.113
5	Chiloé	Dalcahue	1,7%	41.516.433
6	Chiloé	Puqueldón	0,5%	11.828.654
7	Chiloé	Queilen	0,6%	16.245.167
8	Chiloé	Quellón	3,3%	82.031.307
9	Chiloé	Quemchi	1,0%	25.195.847
10	Chiloé	Quinchao	1,0%	24.399.427
11	Llanquihue	Calbuco	4,1%	102.524.049
12	Llanquihue	Cochamó	0,5%	12.136.362
13	Llanquihue	Fresia	1,5%	36.988.300
14	Llanquihue	Frutillar	2,2%	55.592.561
15	Llanquihue	Llanquihue	2,1%	53.067.546
16	Llanquihue	Los Muermos	2,1%	51.489.789
17	Llanquihue	Mauñín	1,7%	42.886.035
18	Llanquihue	Puerto Montt	29,7%	741.823.417
19	Llanquihue	Puerto Varas	5,4%	134.480.420
20	Osorno	Osorno	19,5%	487.083.508
21	Osorno	Puerto Octay	1,1%	27.147.680
22	Osorno	Purranque	2,5%	61.448.060
23	Osorno	Puyehue	1,4%	35.196.354
24	Osorno	Río Negro	1,7%	42.490.841
25	Osorno	San Juan de la Costa	0,9%	22.661.782
26	Osorno	San Pablo	1,2%	30.257.944
27	Palena	Chaitén	0,6%	15.297.910
28	Palena	Futaleufú	0,3%	7.912.920
29	Palena	Hualaihué	1,1%	26.981.760
30	Palena	Palena	0,2%	5.161.649
TOTAL			100,0%	2.500.000.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 2 criterios de distribución de recursos (continuación)
b) nivel de ingresos bajo la línea de vulnerabilidad**

N°	Provincia	Comuna	Nivel de ingresos bajo la línea de vulnerabilidad	Distribución promedio	Monto en (\$)
1	Chiloé	Ancud	14,5%	1,01	25.330.104
2	Chiloé	Castro	10,1%	0,71	17.665.708
3	Chiloé	Chonchi	12,8%	0,89	22.295.147
4	Chiloé	Curaco de Vélez	13,8%	0,96	24.093.586
5	Chiloé	Dalcahue	11,6%	0,81	20.239.786
6	Chiloé	Puqueldón	13,8%	0,96	24.102.620
7	Chiloé	Queilen	19,8%	1,38	34.549.719
8	Chiloé	Quellón	13,1%	0,92	22.883.230
9	Chiloé	Quemchi	20,3%	1,42	35.455.021
10	Chiloé	Quinchao	27,0%	1,88	47.035.241
11	Llanquihue	Calbuco	13,5%	0,94	23.493.208
12	Llanquihue	Cochamó	13,6%	0,95	23.718.454
13	Llanquihue	Fresia	18,0%	1,26	31.468.393
14	Llanquihue	Frutillar	10,4%	0,72	18.069.320
15	Llanquihue	Llanquihue	13,7%	0,96	23.886.327
16	Llanquihue	Los Muermos	10,4%	0,73	18.156.347
17	Llanquihue	Mauñín	16,4%	1,14	28.525.080
18	Llanquihue	Puerto Montt	11,4%	0,80	19.927.648
19	Llanquihue	Puerto Varas	5,9%	0,41	10.248.544
20	Osorno	Osorno	8,5%	0,59	14.861.385
21	Osorno	Puerto Octay	14,0%	0,98	24.419.640
22	Osorno	Purranque	11,2%	0,78	19.594.683
23	Osorno	Puyehue	12,2%	0,85	21.269.341
24	Osorno	Río Negro	15,3%	1,07	26.718.399
25	Osorno	San Juan de la Costa	32,1%	2,24	56.073.331
26	Osorno	San Pablo	16,6%	1,16	28.977.221
27	Palena	Chaitén	12,2%	0,85	21.231.428
28	Palena	Futaleufú	10,7%	0,75	18.693.656
29	Palena	Hualaihué	17,0%	1,19	29.644.727
30	Palena	Palena	10,0%	0,69	17.372.706
TOTAL (\$)			14,3%	1,00	750.000.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2 criterios de distribución de recursos (continuación)

c) impacto de contagios por COVID

N°	Provincia	Comuna	Porcentaje impacto contagios por COVID	Distribución promedio	Monto en (\$)
1	Chiloé	Ancud	2,0%	0,60	15.000.000
2	Chiloé	Castro	1,8%	0,53	13.125.000
3	Chiloé	Chonchi	0,0%	0,00	-
4	Chiloé	Curaco de Vélez	0,0%	0,00	-
5	Chiloé	Dalcahue	0,0%	0,00	-
6	Chiloé	Puqueldón	0,0%	0,00	-
7	Chiloé	Queilen	0,0%	0,00	-
8	Chiloé	Quellón	0,0%	0,00	-
9	Chiloé	Quemchi	0,0%	0,00	-
10	Chiloé	Quinchao	0,3%	0,08	1.875.000
11	Llanquihue	Calbuco	1,5%	0,45	11.250.000
12	Llanquihue	Cochamó	0,0%	0,00	-
13	Llanquihue	Fresia	0,0%	0,00	-
14	Llanquihue	Frutillar	1,5%	0,45	11.250.000
15	Llanquihue	Llanquihue	0,3%	0,08	1.875.000
16	Llanquihue	Los Muermos	0,3%	0,08	1.875.000
17	Llanquihue	Mauñín	0,3%	0,08	1.875.000
18	Llanquihue	Puerto Montt	11,5%	3,45	86.250.000
19	Llanquihue	Puerto Varas	2,0%	0,60	15.000.000
20	Osorno	Osorno	65,0%	19,50	487.500.000
21	Osorno	Puerto Octay	0,3%	0,08	1.875.000
22	Osorno	Purranque	4,8%	1,43	35.625.000
23	Osorno	Puyehue	0,8%	0,23	5.625.000
24	Osorno	Río Negro	1,0%	0,30	7.500.000
25	Osorno	San Juan de la Costa	3,8%	1,13	28.125.000
26	Osorno	San Pablo	2,3%	0,68	16.875.000
27	Palena	Chaitén	0,3%	0,08	1.875.000
28	Palena	Futaleufú	0,0%	0,00	-
29	Palena	Hualaihué	0,8%	0,23	5.625.000
30	Palena	Palena	0,0%	0,00	-
TOTAL			3,3%	1,00	750.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 Criterios de distribución de recursos (continuación)

d) pobreza multidimensional

N°	Provincia	Comuna	Porcentaje de pobreza multidimensional	Distribución promedio	Monto en (\$)
1	Chiloé	Ancud	25,0%	0,81	13.438.895
2	Chiloé	Castro	23,2%	0,75	12.467.322
3	Chiloé	Chonchi	34,5%	1,11	18.493.077
4	Chiloé	Curaco de Vélez	31,6%	1,02	16.938.626
5	Chiloé	Dalcahue	25,3%	0,81	13.576.880
6	Chiloé	Puqueldón	38,6%	1,24	20.740.591
7	Chiloé	Queilen	41,3%	1,33	22.140.451
8	Chiloé	Quellón	36,3%	1,17	19.476.329
9	Chiloé	Quemchi	39,8%	1,28	21.358.026
10	Chiloé	Quinchao	43,4%	1,40	23.266.727
11	Llanquihue	Calbuco	41,1%	1,32	22.057.891
12	Llanquihue	Cochamó	34,1%	1,10	18.325.746
13	Llanquihue	Fresia	32,6%	1,05	17.493.856
14	Llanquihue	Frutillar	26,4%	0,85	14.165.021
15	Llanquihue	Llanquihue	21,3%	0,69	11.435.711
16	Llanquihue	Los Muermos	34,3%	1,10	18.387.972
17	Llanquihue	Mauñín	30,8%	0,99	16.505.179
18	Llanquihue	Puerto Montt	20,3%	0,65	10.912.940
19	Llanquihue	Puerto Varas	21,1%	0,68	11.319.867
20	Osorno	Osorno	22,0%	0,71	11.824.162
21	Osorno	Puerto Octay	27,4%	0,88	14.721.358
22	Osorno	Purranque	29,5%	0,95	15.847.590
23	Osorno	Puyehue	30,1%	0,97	16.156.868
24	Osorno	Río Negro	27,9%	0,90	14.990.514
25	Osorno	San Juan de la Costa	53,3%	1,72	28.615.867
26	Osorno	San Pablo	31,6%	1,02	16.965.529
27	Palena	Chaitén	26,7%	0,86	14.327.280
28	Palena	Futaleufú	28,7%	0,92	15.414.693
29	Palena	Hualaihué	29,4%	0,95	15.788.374
30	Palena	Palena	23,9%	0,77	12.846.658
TOTAL			31,1%	1,00	500.000.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2 Criterios de distribución de recursos (continuación)

e) participación de las jefas de hogar

N°	Provincia	Comuna	Porcentaje de jefas de hogar	Distribución promedio	Monto en (\$)
1	Chiloé	Ancud	49,2%	1,06	17.584.209
2	Chiloé	Castro	50,0%	1,07	17.887.822
3	Chiloé	Chonchi	46,4%	0,99	16.577.117
4	Chiloé	Curaco de Vélez	56,5%	1,21	20.202.508
5	Chiloé	Dalcahue	51,5%	1,10	18.397.675
6	Chiloé	Puqueldón	46,3%	0,99	16.560.168
7	Chiloé	Queilen	47,6%	1,02	17.008.714
8	Chiloé	Quellón	32,7%	0,70	11.694.561
9	Chiloé	Quemchi	46,2%	0,99	16.533.814
10	Chiloé	Quinchao	35,9%	0,77	12.821.119
11	Llanquihue	Calbuco	55,5%	1,19	19.860.288
12	Llanquihue	Cochamó	44,0%	0,94	15.731.971
13	Llanquihue	Fresia	38,7%	0,83	13.855.638
14	Llanquihue	Frutillar	44,6%	0,96	15.938.437
15	Llanquihue	Llanquihue	42,4%	0,91	15.146.454
16	Llanquihue	Los Muermos	52,5%	1,13	18.764.633
17	Llanquihue	Mauñín	49,9%	1,07	17.859.777
18	Llanquihue	Puerto Montt	68,6%	1,47	24.543.722
19	Llanquihue	Puerto Varas	61,0%	1,31	21.820.263
20	Osorno	Osorno	39,4%	0,85	14.103.681
21	Osorno	Puerto Octay	54,3%	1,17	19.418.057
22	Osorno	Purranque	52,8%	1,13	18.874.419
23	Osorno	Puyehue	32,7%	0,70	11.675.626
24	Osorno	Río Negro	41,6%	0,89	14.885.181
25	Osorno	San Juan de la Costa	41,1%	0,88	14.710.486
26	Osorno	San Pablo	45,6%	0,98	16.310.389
27	Palena	Chaitén	46,7%	1,00	16.693.652
28	Palena	Futaleufú	42,0%	0,90	15.010.809
29	Palena	Hualaihué	37,5%	0,80	13.402.280
30	Palena	Palena	45,1%	0,97	16.126.530
TOTAL			46,6%	1,00	500.000.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2 Criterios de distribución de recursos (continuación)

Total, criterios de distribución

N°	Criterio		a) Población: Número de habitantes		b) Nivel de ingresos bajo la línea de vulnerabilidad		c) Impacto de contagios por COVID		d) Pobreza Multidimensional		e) Participación de las jefas de hogar		Total en (\$)
	PROVINCIA	COMUNA	MONTO (\$)	MONTO (\$)	MONTO (\$)	MONTO (\$)	MONTO (\$)	MONTO (\$)	MONTO (\$)	MONTO (\$)	MONTO (\$)		
1	Chiloé	Ancud	117.625.871	25.330.104	15.000.000	13.438.895	17.584.209	188.979.079					
2	Chiloé	Castro	132.154.510	17.665.708	13.125.000	12.467.322	17.887.822	193.300.362					
3	Chiloé	Chonchi	44.822.784	22.295.147	-	18.493.077	16.577.117	102.188.125					
4	Chiloé	Curaco de Vélez	11.551.113	24.093.586	-	16.938.626	20.202.508	72.785.833					
5	Chiloé	Dalcahue	41.516.433	20.239.786	-	13.576.880	18.397.675	93.730.774					
6	Chiloé	Puqueldón	11.828.654	24.102.620	-	20.740.591	16.560.168	73.232.033					
7	Chiloé	Queilen	16.245.167	34.549.719	-	22.140.451	17.008.714	89.944.051					
8	Chiloé	Quellón	82.031.307	22.883.230	-	19.476.329	11.694.561	136.085.427					
9	Chiloé	Quemchi	25.195.847	35.455.021	-	21.358.026	16.533.814	98.542.708					
10	Chiloé	Quinchao	24.399.427	47.035.241	1.875.000	23.266.727	12.821.119	109.397.514					
11	Llanquihue	Calbuco	102.524.049	23.493.208	11.250.000	22.057.891	19.860.288	179.185.436					
12	Llanquihue	Cochamó	12.136.362	23.718.454	-	18.325.746	15.731.971	69.912.533					
13	Llanquihue	Fresia	36.988.300	31.468.393	-	17.493.856	13.855.638	99.806.187					
14	Llanquihue	Frutillar	55.592.561	18.069.320	11.250.000	14.165.021	15.938.437	115.015.339					
15	Llanquihue	Llanquihue	53.067.546	23.886.327	1.875.000	11.435.711	15.146.454	105.411.038					
16	Llanquihue	Los Muermos	51.489.789	18.156.347	1.875.000	18.387.972	18.764.633	108.673.741					
17	Llanquihue	Mauñilín	42.886.035	28.525.080	1.875.000	16.505.179	17.859.777	107.651.071					
18	Llanquihue	Puerto Montt	741.823.417	19.927.648	86.250.000	10.912.940	24.543.722	883.457.727					
19	Llanquihue	Puerto Varas	134.480.420	10.248.544	15.000.000	11.319.867	21.820.263	192.869.094					
20	Osorno	Osorno	487.083.508	14.861.385	487.500.000	11.824.162	14.103.681	1.015.372.736					
21	Osorno	Puerto Octay	27.147.680	24.419.640	1.875.000	14.721.358	19.418.057	87.581.735					



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2 Criterios de distribución de recursos (continuación)

Total, criterios de distribución

N°	PROVINCIA	Criterio	a) Población: Número de habitantes		b) Nivel de ingresos bajo la línea de vulnerabilidad	c) Impacto de contagios por COVID		d) Pobreza Multidimensional	e) Participación de las jefas de hogar		Total en (\$)
			MONTO (\$)	MONTO (\$)		MONTO (\$)	MONTO (\$)		MONTO (\$)		
22	Osorno	COMUNA	61.448.060	19.594.683	35.625.000	15.847.590	18.874.419	151.389.752			
23	Osorno	Purranque	35.196.354	21.269.341	5.625.000	16.156.868	11.675.626	89.923.189			
24	Osorno	Puyehue	42.490.841	26.718.399	7.500.000	14.990.514	14.885.181	106.584.935			
25	Osorno	Río Negro	22.661.782	56.073.331	28.125.000	28.615.867	14.710.486	150.186.466			
26	Osorno	San Juan de la Costa	30.257.944	28.977.221	16.875.000	16.965.529	16.310.389	109.386.083			
27	Palena	San Pablo	15.297.910	21.231.428	1.875.000	14.327.280	16.693.652	69.425.270			
28	Palena	Chaitén	7.912.920	18.693.656	-	15.414.693	15.010.809	57.032.078			
29	Palena	Futaleufú	26.981.760	29.644.727	5.625.000	15.788.374	13.402.280	91.442.141			
30	Palena	Hualaihué	5.161.649	17.372.706	-	12.846.658	16.126.530	51.507.543			
TOTAL			2.500.000.000	750.000.000	750.000.000	500.000.000	500.000.000	5.000.000.000			

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos, mediante correos electrónicos de fecha 4 de marzo y 21 de abril, de 2021, remitido por don **[REDACTED]**, jefe del Departamento de Inversión de la época de dicho servicio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 3 Estado de ejecución del programa al 31 de diciembre de 2020

N°	Municipalidad	Provincia	Transferido en (\$)	Ejecutado al 31-12-2020 en (\$)	Reintegro al 31-12-2020	Por reintegrar al 31-12-2020
1	Ancud	Chiloé	188.979.079	83.094.048	90.363.703	15.521.328
2	Castro	Chiloé	193.300.362	99.214.616	-	94.085.746
3	Chonchi	Chiloé	102.188.126	85.292.870	16.420.169	475.087
4	Curaco De Vélez	Chiloé	72.785.833	70.876.371	-	1.909.462
5	Dalcahue	Chiloé	93.730.775	82.681.593	-	11.049.182
6	Puqueldón	Chiloé	73.232.032	73.162.723	-	69.309
7	Queilén	Chiloé	89.944.051	89.940.727	364	2.960
8	Quellón	Chiloé	136.085.426	119.260.117	-	16.825.309
9	Quemchi	Chiloé	98.542.708	80.787.482	-	17.755.226
10	Quinchao	Chiloé	109.397.513	98.047.942	-	11.349.571
11	Calbuco	Llanquihue	179.185.437	175.506.024	0	3.679.413
12	Cochamó	Llanquihue	69.912.532	69.911.812	0	720
13	Fresia	Llanquihue	99.806.187	82.804.139	17.002.048	-
14	Frutillar	Llanquihue	115.015.338	115.014.393	945	-
15	Llanquihue	Llanquihue	105.411.038	82.210.597	22.554.353	646.088
16	Los Muermos	Llanquihue	108.673.740	108.673.740	-	-
17	Mauñín	Llanquihue	107.651.070	105.522.938	-	2.128.132
18	Puerto Montt	Llanquihue	883.457.726	555.372.856	328.082.291	2.579
19	Puerto Varas	Llanquihue	192.869.094	189.721.635	-	3.147.459
20	Osorno	Osorno	1.015.372.736	555.372.736	460.000.000	-
21	Puerto Octay	Osorno	87.581.735	87.581.735	-	-
22	Purranque	Osorno	151.389.754	139.273.069	-	12.116.685
23	Puyehue	Osorno	89.923.189	89.923.189	-	-
24	Rio Negro	Osorno	106.584.935	85.745.010	0	20.839.925
25	San Juan De La Costa	Osorno	150.186.466	150.186.466	-	-
26	San Pablo	Osorno	109.386.083	109.386.083	-	-
27	Chaitén	Palena	69.425.270	61.282.772	0	8.142.498
28	Futaleufú	Palena	57.032.078	56.842.615	0	189.463
29	Hualaihué	Palena	91.442.141	90.492.016	0	950.125
30	Palena	Palena	51.507.544	51.507.544	0	0
TOTAL (\$)			4.999.999.998	3.844.689.858	934.423.873	220.886.267

Fuente: elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos, mediante correos electrónicos de fecha 4 de marzo y 21 de abril, de 2021, remitidos por don ██████████ jefe del Departamento de Inversión de la época de dicho servicio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 4 Saldos pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2020

N°	Municipalidad	Provincia	Numero resolución	Fecha resolución	Numero resolución modificación	Fecha resolución	Vigencia	Saldo por reintegrar
1	Castro	Chiloé	1447	15-07-2020	1912	13-11-2020	31-12-2020	94.085.746
2	Río negro	Osorno	1414	30-06-2020	1790	28-10-2020	31-12-2020	20.839.925
3	Quemchi	Chiloé	1443	15-07-2020	2140	04-12-2020	31-12-2020	17.755.226
4	Quellón	Chiloé	1459	20-07-2020	1917	13-11-2020	15-12-2020	16.825.309
5	Ancud	Chiloé	1460	20-07-2020	2375	31-12-2020	31-12-2020	15.521.328
6	Purranque	Osorno	1388	30-06-2020	1789	28-10-2020	31-12-2020	12.116.685
7	Quinchao	Chiloé	1442	15-07-2020	2175	11-12-2020	31-12-2020	11.349.571
8	Dalcahue	Chiloé	1445	15-07-2020	2301	22-12-2020	31-12-2020	11.049.182
9	Chaitén	Palena	1390	30-06-2020	No solicitado		30-10-2020	8.142.498
10	Calbuco	Llanquihue	1418	30-06-2020	2372	31-12-2020	31-12-2020	3.679.413
11	Puerto varas	Llanquihue	1410	30-06-2020	1971	20-11-2020	31-12-2020	3.147.459
12	Mauñin	Llanquihue	1444	15-07-2020	1811	03-11-2020	31-12-2020	2.128.132
13	Curaco de Vélez	Chiloé	1446	15-07-2020	2355	31-12-2020	31-12-2020	1.909.462
14	Hualaihué	Palena	1441	15-07-2020	2371	31-12-2020	30-10-2020	950.125
15	Llanquihue	Llanquihue	1412	30-06-2020	2176	11-12-2020	31-12-2020	646.088
16	Chonchi	Chiloé	1395	30-06-2020	2374	31-12-2020	31-12-2020	475.087
17	Futaleufú	Palena	1392	30-06-2020	2373	31-12-2020	30-11-2020	189.463
18	Puqueldón	Chiloé	1394	30-06-2020	1970/2351	20-11-2020 / 31-12-2020	31-12-2020	69.309
19	Quellén	Chiloé	1391	30-06-2020	2302	22-12-2020	31-12-2020	2.960
20	Puerto Montt	Llanquihue	50	30-06-2020	No solicitado		30-10-2020	2.579
21	Cochamó	Llanquihue	1389	30-06-2020	1762	21-10-2020	31-12-2020	720
TOTAL (\$)								220.886.267

Fuente: elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos, mediante correos electrónicos de fecha 4 de marzo de 2021, remitido por don [REDACTED] Encargado de la Unidad Informática de dicha entidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 5 Beneficiarios registrados en comunas fuera de la región de los lagos

N°	Rut N°	Nombre	Mes contratación	Comuna
1	10.949.XXX-X	[REDACTED]	Noviembre	Cerrillos
2	15.795.XXX-X	[REDACTED]	Noviembre	Cerrillos
3	16.151.XXX-X	[REDACTED]	Noviembre	Coyhaique
4	20.667.XXX-X	[REDACTED]	Noviembre	La Pintana
5	16.040.XXX-X	[REDACTED]	Noviembre	Lago Ranco
6	18.577.XXX-X	[REDACTED]	Noviembre	Lo Barnechea
7	11.629.XXX-X	[REDACTED]	Noviembre	Lo espejo
8	10.936.XXX-X	[REDACTED]	Noviembre	Peñalolén
9	16.337.XXX-X	[REDACTED]	Noviembre	Puente alto
10	18.095.XXX-X	[REDACTED]	Noviembre	Renca
11	18.486.XXX-X	[REDACTED]	Noviembre	Rengo
12	18.788.XXX-X	[REDACTED]	Noviembre	San Nicolás
13	18.934.XXX-X	[REDACTED]	Noviembre	Santiago
14	16.263.XXX-X	[REDACTED]	Octubre	Iquique
15	16.938.XXX-X	[REDACTED]	Octubre	Lo Espejo
16	16.781.XXX-X	[REDACTED]	Octubre	Quilicura
17	17.660.XXX-X	[REDACTED]	Octubre	Santiago
18	10.072.XXX-X	[REDACTED]	Septiembre	Coronel
19	12.998.XXX-X	[REDACTED]	Septiembre	Futrono
20	20.771.XXX-X	[REDACTED]	Septiembre	Quilicura
21	12.996.XXX-X	[REDACTED]	Septiembre	Romeral
22	16.990.XXX-X	[REDACTED]	Septiembre	San Felipe
23	15.279.XXX-X	[REDACTED]	Septiembre	Santiago
24	17.303.XXX-X	[REDACTED]	Septiembre	Santiago

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos, mediante correos electrónicos de fecha 4 de marzo y 21 de abril, de 2021, remitidos por don [REDACTED] jefe del Departamento de Inversión de la época de dicha entidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 6 Beneficiarios informados por la Superintendencia de Pensiones, periodo abril a julio de 2020

N°	Tipo	RUN N°	Moneda (\$/UF)	Abril (\$)	Mayo (\$)	Junio (\$)	Julio (\$)	Total (\$)
1	Pagos de pensiones del antiguo sistema de reparto realizados por el IPS	11.427.XXX-X	\$	229.439	229.439	229.439	229.439	917.756
2	Pagos de pensiones básicas solidarias (PBS) pagadas por el IPS	18.130.XXX-X	\$	137.751	137.751	137.751	141.333	554.586
3	Pagos de pensiones básicas solidarias (PBS) pagadas por el IPS	20.524.XXX-X	\$	137.751	137.751	137.751	141.333	554.586
4	Pagos de beneficios del Seguro de Cesantía asociados a las Leyes N°s 19.728 y/o 21.263	11.922.XXX-X	\$	220.022	172.874	141.443	125.727	660.066
5	Pagos de beneficios del Seguro de Cesantía asociados a las Leyes N°s 19.728 y/o 21.263	8.941.XXX-X	\$	165.650	135.531	120.472	105.413	527.066
6	Pagos de pensiones realizados por Compañías de Seguros	6.470.XXX-X	UF	8,07	8,07	8,07	8,07	32
7	Pagos de pensiones realizados por Administradoras de Fondos de Pensiones	12.755.XXX-X	UF	4,81	4,80	4,80	4,93	19
8	Pagos de pensiones realizados por Administradoras de Fondos de Pensiones	15.796.XXX-X	UF	4,81	4,80	4,80	4,93	19
9	Pagos de pensiones realizados por Administradoras de Fondos de Pensiones	8.708.XXX-X	UF	4,81	4,80	4,80	4,93	19
10	Pagos de pensiones realizados por Administradoras de Fondos de Pensiones	7.711.XXX-X	UF	4,81	4,80	4,80	4,93	19
11	Pagos de pensiones realizados por Compañías de Seguros	11.115.XXX-X	UF	3,37	3,37	3,37	3,37	13
12	Pagos de pensiones realizados por Administradoras de Fondos de Pensiones	7.542.XXX-X	UF	2,88	2,88	2,88	2,96	12
13	Pagos de pensiones realizados por Administradoras de Fondos de Pensiones	11.595.XXX-X	UF	2,48	2,48	2,48	2,48	10
14	Pagos de pensiones realizados por Administradoras de Fondos de Pensiones	11.629.XXX-X	UF	1,79	1,79	1,79	1,79	7
15	Pagos de pensiones realizados por Administradoras de Fondos de Pensiones	20.264.XXX-X	UF	0,75	0,74	0,74	0,74	3
16	Pagos de pensiones básicas solidarias (PBS) pagadas por el IPS	19.269.XXX-X	\$	137.751	137.751	137.751	141.333	554.586
17	Pagos de beneficios del Seguro de Cesantía asociados a las Leyes N°s 19.728 y/o 21.263	26.198.XXX-X	\$		322.466	253.366	207.300	783.132
18	Pagos de beneficios del Seguro de Cesantía asociados a las Leyes N°s 19.728 y/o 21.263	15.796.XXX-X	\$		266.726	209.570	171.467	647.763
19	Pagos de beneficios del Seguro de Cesantía asociados a las Leyes N°s 19.728 y/o 21.263	10.122.XXX-X	\$		213.736	170.988	149.615	534.339
20	Pagos de pensiones realizados por Compañías de Seguros	20.235.XXX-X	UF		2,82	2,82	2,82	8
21	Pagos de pensiones realizados por Compañías de Seguros	20.264.XXX-X	UF		2,07			6
22	Pagos de beneficios del Seguro de Cesantía asociados a las Leyes N°s 19.728 y/o 21.263	16.216.XXX-X	\$	259.994		422.491	194.996	877.481
23	Pagos de beneficios del Seguro de Cesantía asociados a la ley N° 21.227 (Ley de Protección de Empleo)	7.729.XXX-X	\$		244.698	200.000	175.000	619.698
24	Pagos de beneficios del Seguro de Cesantía asociados a las Leyes N°s 19.728 y/o 21.263	16.782.XXX-X	\$		286.229	224.894	224.894	511.123
25	Pagos de beneficios del Seguro de Cesantía asociados a las Leyes N°s 19.728 y/o 21.263	9.872.XXX-X	\$			277.482	218.022	495.504
26	Pagos de beneficios del Seguro de Cesantía asociados a las Leyes N°s 19.728 y/o 21.263	18.289.XXX-X	\$			410.414	159.606	570.020
27	Pagos de beneficios del Seguro de Cesantía asociados a las Leyes N°s 19.728 y/o 21.263	17.660.XXX-X	\$			364.237	141.647	505.884
28	Pagos de beneficios del Seguro de Cesantía asociados a las Leyes N°s 19.728 y/o 21.263	9.292.XXX-X	\$			307.543	119.600	427.143
29	Pagos de beneficios del Seguro de Cesantía asociados a las Leyes N°s 19.728 y/o 21.263	16.111.XXX-X	\$			283.761	110.352	394.113
30	Pagos de pensiones realizados por Administradoras de Fondos de Pensiones	19.269.XXX-X	UF			0,05	0,01	0,06
31	Pagos de beneficios del Seguro de Cesantía asociados a la ley N° 21.227 (Ley de Protección de Empleo)	11.115.XXX-X	\$		275.940	220.752		496.692
32	Pagos de beneficios del Seguro de Cesantía asociados a las Leyes N°s 19.728 y/o 21.263	15.714.XXX-X	\$	255.911	225.052			480.963

Fuente: elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos, mediante correos electrónicos de fecha 4 de marzo y 21 de abril, de 2021, remitidos por don [REDACTED] jefe del Departamento de Inversión de la época de dicha entidad y la información remitida por la Superintendencia de Pensiones mediante oficio N° 18.076, de fecha 22 de junio de 2021.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 7 Detalle de cotizaciones compra ágil ID 2297-1642-AG20

ID	Proveedor	Producto	RUT N°	Cantidad	Precio en (\$)	Total en (\$)	Despacho en (\$)	IVA en (\$)	Total en (\$)
2297-1642-AG20	Comercializadora Batbor Limitada	Mascarilla reutilizable Hipora-incluye logo bordado	76.331.XXX-X	1.000	1	1.000	0	190	1.190
2297-1642-AG20	Espinoza Garrido Spa	Mascarilla KN95 reutilizables, lavable, hasta 10 usos por mascarilla	77.210.XXX-X	1.000	350	350.000	0	66.500	416.500
2297-1642-AG20	Geekz SPA	k95 5 capas, reutilizable	76.587.XXX-X	1.000	530	530.000	0	100.700	630.700
2297-1642-AG20	Sociedad Comercial Navarra Limitada	Mascarillas reutilizables de algodón-tasian	76.215.XXX-X	1.000	800	800.000	0	152.000	952.000
2297-1642-AG20	Comercial Kumbre Limitada	mascarilla en tela antiácida abletex	76.520.XXX-X	1.000	800	800.000	0	152.000	952.000
2297-1642-AG20	Grupo Massa	Mascarilla reutilizable-lavable 100% TNT elástico	76.308.XXX-X	1.000	850	850.000	12.000	163.780	1.025.780
2297-1642-AG20	Sociedad Comercial MjyTorres Limitada	Mascarillas reutilizables antiñudos con tres capas de protección lavables	77.016.XXX-X	1.000	890	890.000	0	169.100	1.059.100
2297-1642-AG20	Distribuidora de productos de laboratorio diprolab Limitada	Mascarilla doble TNT Reutilizable verde diprolab 3 pliegues con elástico	78.027.XXX-X	1.000	990	990.000	0	188.100	1.178.100
2297-1642-AG20	Arte y diseño Carla Aravena de la Barra Eirl	Mascarilla reutilizable 2 capas, antiñudo, antigrasa, antiácida, tela certificada vitriolen origila	76.604.XXX-X	1.000	1.000	1.000.000	0	190.000	1.190.000
2297-1642-AG20	Comercializadora Escobar Limitada	-	76.155.XXX-X	1.000	1.100	1.100.000	0	209.000	1.309.000
2297-1642-AG20	Comercial Isis	-	76.395.XXX-X	1.000	1.100	1.100.000	0	209.000	1.309.000
2297-1642-AG20	Abastec SPA	Nano cobre	76.814.XXX-X	1.000	1.200	1.200.000	0	228.000	1.428.000
2297-1642-AG20	María Soledad Olivares Bustos	Mascarillas en tela antiñudo certificada, doble capa, sin logo	10.358.XXX-X	1.000	1.200	1.200.000	25.000	232.750	1.457.750



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 7 Detalle de cotizaciones compra ágil ID 2297-1642-AG20 (continuación)

ID	Proveedor	Producto	Rut N°	Cantidad	Precio en (\$)	Total en (\$)	Despacho en (\$)	IVA en (\$)	Total en (\$)
2297-1642-AG20	[Redacted]	Mascarilla tela TNT reutilizable con nanocobre suaves, resistentes, durables	5.398.XXX-X	1.000	1.250	1.250.000	0	237.500	1.487.500
2297-1642-AG20	[Redacted]	Entrega inmediata TNT con nano partículas de cobre	12.088.XXX-X	1.000	1.250	1.250.000	4.000	238.260	1.492.260
2297-1642-AG20	Comercializadora Globo Marketing Limitada	-	76.114.XXX-X	1.000	1.190	1.190.000	70.000	239.400	1.499.400
2297-1642-AG20	Intex Spa	Mascarillas lavables, reutilizables, tela antiácida, impermeable, tela especial para virus Hipora Polydry Forro Capa antibacterial antitranspirante, elástico original mascarilla 3m	8.649.XXX-X	1.000	1.260	1.260.000	0	239.400	1.499.400
2297-1642-AG20	Angie Confecciones	Mascarilla reutilizable, lavables, confeccionadas en 2 capas, capa exterior: Hipora Polydry	12.336.XXX-X	1.000	1.260	1.260.000	0	239.400	1.499.400

Fuente: elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos, mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2021, remitido por don [Redacted] jefe del Departamento de Inversión de la época de dicha entidad.

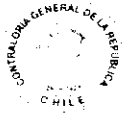


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 8 Rendición de comprobantes de ingresos municipales, por concepto de transferencias asociadas al programa en estudio

Municipalidad	Provincia	Documento remitido	Fecha oficio	N° de ingreso	Fecha comprobante de ingreso	Monto en (\$)
Chaitén	Palena	Correo electrónico	19-04-2021	44	15-07-2020	69.425.270
Puqueldón	Chiloé	Correo electrónico	07-01-2021	31	17-07-2020	73.232.032
Frutillar	Llanquihue	Correo electrónico	06-01-2021	392570	31-07-2020	115.015.338
Puyehue	Osorno	Oficio N° 934	23-12-2020	44444	03-08-2020	89.923.189
Curaco de Vélez	Chiloé	Correo electrónico	07-01-2021	36556	14-08-2020	72.785.833
Quemchi	Chiloé	Correo electrónico	07-01-2021	123094	01-08-2020	98.542.708
Puerto Montt	Llanquihue	Correo electrónico	07-01-2021	6673066	11-09-2020	883.457.726
Dalcahue	Chiloé	Oficio N° 619	06-11-2020	156769	28-08-2020	93.730.775
Puerto Varas	Llanquihue	Oficio N° 1177	14-09-2020	13938	21-07-2020	192.869.094
San Juan de La Costa	Osorno	Oficio N° 838	17-09-2020	104504	24-07-2020	150.186.466
Llanquihue	Llanquihue	Oficio N° 3801/48/07	27-08-2020	398706	27-07-2020	105.411.038
Palena	Palena	Correo electrónico	14-08-2020	18818	17-07-2020	51.507.544
Castro	Chiloé	Oficio N° 568	09-09-2020	959279	08-09-2020	193.300.362
Rio Negro	Osorno	Oficio S/N	18-08-2020	80136	27-07-2020	106.584.935
TOTAL (\$)						2.295.972.310

Fuente: elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos, mediante correos electrónicos de fecha 4 de marzo y 21 de abril, de 2021, remitidos por don **Segundo** **[Redacted]** jefe del Departamento de Inversión de la época de dicha entidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 9 Detalle del decreto de pago y guías de despacho de respaldo

Tipo	N° de documento	Fecha documento	Monto en (\$)
Decreto de pago	5230	22-12-2020	49.366.700
Guías de despacho	1946	27-11-2020	263.894
	1910	04-11-2020	87.751
	1880	13-10-2020	656.674
	1926	13-11-2020	1.597.266
	1922	11-11-2020	2.611.125
	1911	04-11-2020	350.002
	1898	29-10-2020	1.467.702
	1899	29-10-2020	123.496
	1889	23-10-2020	8.151.345
	1888	22-10-2020	2.780.030
	1867	30-09-2020	10.245.814
	1861	29-09-2020	2.585.387
	1860	29-09-2020	5.168.569
	1859	29-09-2020	991.363
	1858	29-09-2020	2.022.682
	1857	29-09-2020	3.627.957
	1856	29-09-2020	2.004.409
1975	17-12-2020	3.034.020	
TOTAL GUÍAS (\$)			47.769.486
DIFERENCIA (\$)			1.597.214

Fuente: elaboración propia, sobre la base de la información proporcionada por el GORE de Los Lagos, mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2021, remitido por don [REDACTED], jefe del Departamento de Inversión de la época de dicha entidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 10: Estado de observaciones del Informe Final N° 561, de 2021

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría Regional de Los Lagos

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites II, numeral 7.	Acorde a la información proporcionada por el GORE de Los Lagos mediante correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2021, remitido por don [REDACTED] Encargado de la Unidad Informática de dicha entidad, al 31 de diciembre de 2020, 21 municipios mantenían fondos pendientes de rendición por un total de \$220.886.267.	Compleja (C)	El GORE de Los Lagos deberá remitir los comprobantes de ingresos que acrediten la regularización de los \$220.886.267, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápites II, numeral 9. b.	Del cruce de información efectuado entre la base de beneficiarios contratados por la Municipalidad de Osorno y la nómina de servidores públicos y red familiar que posee este Órgano de Control, se advirtió que dos casos contaban con un convenio y/o nombramiento con otras reparticiones públicas, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en la ya citada cláusula tercera, letra b), del convenio de fecha 26 de junio de 2020, aprobado mediante la resolución afecta N° 51, de 2020.	Compleja (C)	Corresponde que el GORE de Los Lagos requiera al Servicio de Salud de Osorno y a la Universidad de Los Lagos, los antecedentes que acrediten si las dos personas cumplen funciones en esas instituciones en septiembre de 2020, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 10: estado de observaciones del Informe Final N° 561, de 2021.

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría Regional de Los Lagos (continuación)

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites II, numeral 10.b.	Las compras realizadas mediante los convenios marco ID N°s 2297-1523-CM20, 2297-1467-CM20 y 2297-1477-CM20, no fueron aprobadas por el Concejo Municipal.	Compleja (C)	La Municipalidad de Osorno deberá remitir copia del decreto alcaldicio que instruye el proceso disciplinario comprometido en su contestación, tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas, ello en un plazo de 15 días hábiles desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápites III, numeral 16.	De la revisión de las rendiciones efectuadas por la Municipalidad de Osorno, respecto al decreto de pago N° 5.230, de fecha 22 de diciembre de 2020, por un monto de \$49.366.700, correspondiente al proveedor Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A., orden de compra ID N° 2297-1477-CM20, se advirtió una diferencia de \$1.597.214, entre las guías de despacho recepcionadas y lo efectivamente pagado.	Compleja (C)	Corresponde que el GORE de Los Lagos, en la rendición de cuentas de los recursos transferidos, solicite a la entidad edilicia la documentación de respaldo que dé cuenta de la diferencia por la suma de \$1.597.214, o en su defecto, requiera al municipio el reintegro correspondiente, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles, a través del citado Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 10: Estado de observaciones del Informe Final N° 561, de 2021.

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría Regional de Los Lagos (continuación)

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites III, numeral 17.	De la revisión efectuada a los pagos realizados por el Gobierno Regional de Los Lagos, se constató que, al 31 de diciembre de 2020, el cheque N° 9467, de fecha 26 de noviembre de 2019, por un monto de \$259.242, se encuentra caduco, no advirtiéndose la regularización de este.	Complejas (C)	El GORE de Los Lagos, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten la regularización contable, de acuerdo al oficio circular N° 96.016, de 2015. Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP, de este Órgano de Control.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 10: Estado de observaciones del Informe Final N° 561, de 2021.

B) Observaciones que serán validadas por el encargado de control interno de la entidad

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites II, numeral 9.a.	Respecto a la revisión de las comunas de residencia de los beneficiarios registrada en el Servicio de Registro Civil e Identificación, se advirtió que 19 casos no pertenecían a la región de Los Lagos, situación que no se ajusta a lo dispuesto en el convenio de fecha 26 de junio de 2020.	Medianamente Compleja (MC)	Respecto a los 19 beneficiarios, corresponde que el GORE de Los Lagos, requiera a la Municipalidad de Osorno, la documentación sustentatoria, que dé cuenta de los domicilios de dichas personas, informando sobre su validación documental, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			